BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCV	BOLETIN JUDICIAL LXXXII	N° 79	Viernes 02 de Octubre de 2020

GOBERNADOR:	*Ministro de Educación:*
Lic. Raúl Alejandro Jalil	***Prof. Francisco Antonio Gordillo***
Vicegobernador:	*Ministro de Industria, Comercio y Empleo:*
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso	***Lic. Lisandro Alvarez***
Ministra de Planificación y Modernización:	*Ministro de Agricultura y Ganadería:*
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina	***a/c CPN. Aldo Gabriel Sarquis***
Ministro de Comunicación :	*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*
Dr. Guillermo Eduardo Andrada	***Ing. Alberto Alcides Kozicki***
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	*Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:*
Dr. Jorge Manuel Moreno	***Lic. María Eugenia Rosales Matienzo***
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:	*Ministro de Inversión y Desarrollo:*
Ing. Eduardo Alejandro Niederle	***CPN. Aldo Gabriel Sarquis***
Ministro de Hacienda Pública:	*Ministra de Minería:*
CPN. Ricardo Sebastián Veliz	***Dra. María Fernanda Avila***
Ministro de Vivienda y Urbanización:	*Ministro de Seguridad:*
Dr. Fidel Sáenz	***Dr. Gustavo Ariel Aguirre***
Ministra de Salud:	*Ministro de Cultura y Turismo:*
Dra. Claudia María Palladino	***Arq. Luis Alberto Maubecín***
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:	*Secretario de Estado de Gabinete:*
Sr. Marcelo Daniel Rivera	***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta***

Publicación Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

SUMARIO

DECRETOS **PAGINAS**

N°s. 1658 al 1672 – SINTETIZADOS 2803/2805

Dcto. Acdo. N° 1673 – RATIFICANSE ACTAS ACUERDO CELEBRADAS EL 07 DE ENERO EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 SUSCRIPTA ENTRE EL MINISTRO DE SEGURIDAD, Y MINISTRO DE HACIENDA PUBLICA, JEFE DE POLICIA, SUB JEFE DE POLICIA Y DIRECTOR DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL. 2905/2808

N°s. 1674 al 1691 – SINTETIZADOS 2808/2810

N° 1665 - Publicado en B.O. N° 75/20.

PUBLICACION PENDIENTE

N° 1618 – SINTETIZADO 2810

RESOLUCIONES MINISTERIALES

S. N°s. 163 al 174 – SINTETIZADAS 2810/2812

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PUBLICACION ADELANTADA

ENRE. N° 94 – APRUEBANSE LOS VALORES DEL CUADRO TARIFARIO PARA EL TRIMESTRE COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE 2020 2812/2819

FE DE ERRATAS
Del B.O. N° 66 de fecha 18AGO2020

SUMARIO y Pág. 2334 - 2da Col. - TITULO

Donde dice:

Dispos. Téc. Registral Nº 01 – PRORROGASE EN FUNCIONAMIENTO LA PRUEBA PILOTO DEL SISTEMA ONLINE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Léase:

Dispos. Téc. Registral Nº 01 – PONGASE EN FUNCIONAMIENTO LA PRUEBA PILOTO DEL SISTEMA ONLINE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

D E C R E T O S

Dcto. GJyDH. Nº 1658 – 17-09-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Ramón Monserrat Nieva, CUIL. 20-11079490-9, Categ. 24, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Dción. de Liquidación de Haberes, Secretaría de Capital Humano y Organización, de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 11FEB19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto legítimo abono y la Liquidación Final (haberes, aportes, contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente forman parte del presente, y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. N° 1659 – 17–09–2020 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Luis Alberto Díaz, DNI. N° 17.024.612, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Preceptor Titular, de la Escuela Secundaria N° 14 «Bernardino Rivadavia», Dpto. Tinogasta, Dción. Pcial. de Educacón Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01JUL17. Reconózcase los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes, aportes, contribuciones), la que como Anexos I (IF-2019-00585570-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2019-00585569-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. N° 1660 – 17–09–2020 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Fabiana Ysabel Aldeco, DNI. N° 12.796.695, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 98 «Antonia A. de Bulacios», de San Jerónimo, localidad de Chumbicha, Dpto. Capayán, Dción. Pcial. de Educacón Primaria, de este Ministerio, a partir del 01MAR16. Reconózcase los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes, aportes, contribuciones), la que como Anexos I (IF-2019-00455804-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2019-00455802-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. N° 1661 – 17–09–2020 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Lorenza del Carmen Villegas, DNI. N° 12.796.174, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 292 «Provincia de Tucumán», de la localidad, La Merced, Dpto. Paclín, Dción. Pcial. de Educacón Primaria, de este Ministerio, a partir del 01NOV15. Reconózcase los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes, aportes, contribuciones), la que como Anexos I (IF-2020-00352743-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00352751-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJyDH. Nº 1662– 17-09-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Rectifícase parcialmente el 7° Considerando y los Art. 1° y 2° del Dcto. GJyDH. N° 1478/20, donde dice: «Productores Ganaderos Ambateños Santa Barbara Asociación Civil», con domicilio en la localidad de San Fernando del Valle de Catamarca; deberá decir: «PRODUCTORES AGROPECUARIOS AMBATEÑOS SANTA BARBARA», CON DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE LOS VARELAS DEL DEPARTAMENTO AMBATO, DE ESTA PROVINCIA DE CATAMARCA.

Dcto. E. N° 1663 – 17–09–2020 – **Educación** – Desígnase en el cargo de Secretaría de Gestión Educativa, de este Ministerio a la Lic. María Eugenia Figueroa, DNI. N° 31.648.754, a partir de la fecha del presente.

Dcto. AyG. N° 1664 – 17–09–2020 – **Agricultura y Ganaderia –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Silvia Edith del Valle Vega, CUIL. 27-13141895-2, al cargo Categ. 22, Agrup. Admin., Pta. Pte., Dción. Pcial.de Extensión Rural, Secretaría de Políticas Agrícolas y Ganaderas, de este Ministerio, a los fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del

28OCT19. Reconózcase los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes, aportes, contribuciones), la que como Anexos I, PV-2020-00310178-CAT-DPRH#SSG y II, PV-2020-00310178-CAT-DPRH#SSG, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. N° 1665 - Publicado en B.O. Nº 75/20.

Dcto. HP. Nº 1666– 18-09-2020 – **Hacienda Pública**– Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Ramón Félix Aguirre, CUIL. 20-11079113-6, al cargo Categ. 24, Agrup. Admin., Pta. Pte. de la Secretaría de Finanzas Públicas de este Ministerio, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 26MAR19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJyDH. Nº 1667– 21-09-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Londres, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 800.000,00, destinado a cubrir gastos que genera la prevención de la pandemiade COVID-19 en la Juridicción. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 – PP.7 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 1668– 21-09-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Saujil, un aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 6.332.428,00, destinado a la adquisición de un tractor marca MasseyFerguson modelo MF 4283 de la serie MF4200 con motor de 85 CV y transmisión constantMesch (12+4 marchas), motor Perkins 1104-44T aspirando (4 cilindros 4.400 cc85CV305 NM), tracción 4x4 levante de 3 puntos Fergusón (210 bar 3200 kgfr), rodados delanteros 12x24 rodados traseros 18 4x30. Una rastra levante hidráulico, marca Grosspal de 18 discos de 24 pulgadas. 1 tanque atmosférico, marca Grosspel, con bomba, 4 ruedas 900 x 20 con cubiertas de 30 mts. de mangueras con istalación eléctrica y 1 cincel de levante 5 arcos, Bellmaq. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 – PP.8 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 1669 – 21-09-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Pozo de Piedra, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 150.000,00, destinado a cubrir gastos que genera la prevención de la pandemia COVID-19 en la juridicción. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 – PP.7 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 1670 – 21-09-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de El Rodeo, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 5.350.000,00, destinado a la compra de un tractor de primera marca trasmisión 4x4, con motor de 95 HP y trasmisión sincronizada. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 – PP.8 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 1671 – 21-09-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la

Municipalidad de Pozo de Piedra, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 3.950.000,00, destinado a la adquisición de una pala cargadora marca Lonking, modelo CDM 932, cero Km. o similar. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 – PP.8 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. IyOC. N° 1672 – 21 – 09 – 2020 **– Infraestructura y Obras Civiles** – Déjase sin efecto en todos sus términos los Arts. 1° y 2° del Dcto. IyOC. N° 655/20.

Decreto Acuerdo N° 1673

RATIFICANSE ACTAS ACUERDO CELEBRADAS EL 07 DE ENERO Y EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 SUSCRIPTA ENTRE EL MINISTRO DE SEGURIDAD, MINISTRO DE HACIENDA PUBLICA, JEFE DE POLICIA, SUB JEFE DE POLICIA Y DIRECTOR DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Septiembre de 2020.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00614538-CAT-SFP#MHP, por el cual el Ministerio de Hacienda Pública, gestiona una recomposición salarial para el personal del Escalafón Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Poder Ejecutivo efectuar una recomposición de la remuneración del Personal del Escalafón Seguridad, en virtud de la valoración de las medidas de «Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio» necesarias para la prevención, contención y mitigación de la pandemia COVID-19, por las tareas que desempeñan.

Que a orden 02, obra Firma Ológrafa N° ACTA-2020-00614596-CAT-SFP#MHP, en la que se adjunta Acta Acuerdo de fecha 07 de Enero de 2020, suscripta entre el Ministro de Seguridad, Ministro de Hacienda Pública, Jefe de Policía, Sub Jefe de Policía y Director del Servicio Penitenciario Provincial, por la cual se acuerda un incremento del valor del Punto índice fijado en el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 653/2020 para el Personal del Escalafón de Seguridad, a PESOS CIENTO VEINTE CON 60/100 ($ 120,60), a partir del 01 de Enero de 2020.

Que a orden 03, obra Firma Ológrafa N° ACTA-2020-00614608-CAT-SFP#MHP, adjuntando Acta Acuerdo de fecha 10 de Septiembre de 2020. suscripta entre el Ministro de Seguridad, Ministro de Hacienda Pública, Jefe de Policía, Sub Jefe de Policía y Director del Servicio Penitenciario Provincial, por la cual se acuerda proponer al Poder Ejecutivo una modificación del valor del punto índice establecido en el Acta Acuerdo de fecha 10 de Enero 2020, fijando el mismo desde el 01 de Septiembre de 2020, a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS CON 60/100 ($ 132,60) y desde el 01 de Diciembre de 2020, a PESOS CIENTO CUARENTA CON 60/100 ($ 140,60), como así también modificar el Artículo 7° del Decreto Acuerdo N° 562/11 en cuanto a Compensación por Recargos de Servicios y que lo acordado en la presente absorberá en la medida de su concurrencia a la suma fija no remunerativa no bonificable establecidas en los Decretos M. Seg. N° 1557/2020 y 1616/2020, a percibir en los meses de Octubre y Noviembre de 2020 por el Escalafón de Seguridad.

Que a orden 09, interviene Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, mediante Dictamen N° IF-2020-00615744-CAT-MSEG de fecha 18 de Septiembre de 2020, expresando el titular del Poder Ejecutivo Provincial es el órgano competente de conformidad al Art. 149° inc 10) para fijar la política salarial... «El Gobernador es el Jefe del Estado Provincial y tiene los siguientes atribuciones y deberes:...Fijar la política salarial en el área de su competencia...». En consecuencia, entiende que se ha respetado la normativa vigente prevista para el dictado del acto administrativo (Decreto) por parte del Poder Ejecutivo, por lo que sugiere se dé curso a la presente solicitud, al no existir impedimentos legales que obstaculicen la normal continuidad del trámite. Por todo lo analizado precedentemente es opinión de esa Asesoría que el Poder Ejecutivo Provincial es competente para el dictado del decreto de ratificación del Acta Acuerdo de fecha 10 de Septiembre de 2020 y del Acta Acuerdo de fecha 07 de Enero de 2020, a fin de tratar las remuneraciones del Escalafón de Seguridad de la Policía de la Provincia de Catamarca y del Servicio Penitenciario

Provincial y la modificación del Artículo 7° del Decreto Acuerdo N° 562/11.

Que a orden 11, toma intervención Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2020-00615766-CAT-AGG de fecha 18 de Septiembre de 2020, manifestando que, teniendo en cuenta que la política salarial es competencia exclusiva del Titular del Poder Ejecutivo Provincial, conforme al Artículo 149° de la Constitución Provincial, corresponde y es ajustado a derecho que dicha autoridad ratifique las modificaciones plasmadas en las Actas Acuerdo de fecha 07 de Enero de 2020 y 10 de Septiembre de 2020 celebrada entre el Ministro de Seguridad, Ministro de Hacienda Pública, Jefe de Policía y el Director del Servicio Penitenciario Provincial, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo (Decreto Acuerdo), por el cual se proceda a otorgar el incremento salarial.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°.- Ratifícase el Acta Acuerdo celebrada con fecha 07 de Enero de 2020, suscripta entre el Ministro de Seguridad, Ministro de Hacienda Pública. Jefe de Policía, Sub Jefe de Policía y Director del Servicio Penitenciario Provincial, la que como Anexo I forma parte del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- Ratifícase el Acta Acuerdo celebrada con fecha 10 de Septiembre de 2020, suscripta entre el Ministro de Seguridad, Ministro de Hacienda Pública, Jefe de Policía, Sub Jefe de Policía y Director del Servicio Penitenciario Provincial, la que como Anexo II forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Modifícase a partir del 01 de Septiembre de 2020, el Artículo 7° del Decreto Acuerdo N° 562/11, el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 7°: ...inc. h). COMPENSACIÓN POR RECARGO DE SERVICIOS: Será percibido únicamente por el Personal perteneciente al Escalafón de Seguridad en actividad, desde la Jerarquía de Agente a Comisario Mayor con carácter No Remunerativo y No Bonificable y se calcula sobre el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del Haber Mensual del cargo de Agente».

ARTICULO 4°.- Déjase sin efecto los Decretos M. Seg. N° 1557/2020 y 1616/2020, en lo que se refiere a la suma fija no remunerativa no bonificable establecidas a percibir en los meses de Octubre y Noviembre de 2020, por el Escalafón de Seguridad, conforme lo dispuesto en el Acta suscripta con fecha 10 de Septiembre de 2020 - Anexo II.

ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Seguridad, Ministerio de Hacienda Pública, Jefatura de Policía, Sub Jefatura de Policía, Servicio Penitenciario Provincial, Subsecretaría de Presupuesto y Secretaría de Capital Humano y Organización.

ARTICULO 6°,- Comuniqúese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niéderle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda Pública

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo
a/c Ministerio de Agricultura y Ganadería

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica
a/c Ministra de Educación

Dra. María Fernanda Avila
Ministra de Minería

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Cultura y Turismo

Acta Acuerdo

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 07 días del Mes de Enero de Dos Mil Veinte, siendo las Diez horas se reúnen el Ministro de Hacienda Pública CPN Veliz Ricardo Sebastián, el Ministro de Seguridad Dr. Néstor Hernán Martel, el Jefe de Policía Crio. Gral. Caliva Daniel Avelino. Sub Jefe de Policía Crio. Gral. Romero Mario Esteban y Director del Servicio Penitenciario Provincial Dr. Mario Daniel Romero, a fin de tratar las remuneraciones del Escalafón de Seguridad de la Policía de la Provincia de Catamarca y el Servicio Penitenciario Provincial., por ello se acuerda proponer al Poder Ejecutivo Provincial la siguiente modificación para aminorar los efectos del proceso Inflacionario que sufre el Personal de la Administración Pública Provincial:

PRIMERO.- Incrementar el valor del punto índice fijado en Decreto Acuerdo N° 653/20 para el Personal del Escalafón Seguridad, desde el 01 de Enero de 2020 a Pesos Ciento Veinte con 60/100 ($ 120,60).

SEGUNDO.- Comunicar y encargar al Ministerio de Seguridad la tramitación del Decreto correspondiente.

Sin más por tratar se da por finalizada la presente a horas once, firmándose tres ejemplares del mismo tenor.

Martel Hernán
Ministro de Seguridad

CPN. Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda Pública

Daniel Avelino Caliva
Crio. Gral.
Jefe de Policía

Mario Esteban Romero
Crio. Gral.
Sub Jefe de Policía

Acta Acuerdo

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 10 días del Mes de Septiembre de Dos Mil Veinte, siendo las Diez horas se reúnen el Ministro de Hacienda Pública CPN Veliz Ricardo Sebastián, el Ministro de Seguridad Dr. Aguirre, Gustavo Ariel, el Jefe de Policía Crio. Gral. (R.E.) Agüero Ángel Ignacio, Sub Jefe de Policía Crio. Gral. Lazarte Sergio Agustín y Director del Servicio Penitenciario Provincial Dr. Mario Daniel Romero, a fin de tratar las remuneraciones del Escalafón de Seguridad de la Policía de la Provincia de Catamarca y el Servicio Penitenciario Provincial, por ello se acuerda proponer al Poder Ejecutivo Provincial la siguiente modificación, atento a la valoración de las medidas de «Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio» necesarias para la prevención, contención y mitigación de la presente Pandemia:

PRIMERO.- Incrementar el valor del punto índice fijado por Acta Acuerdo de fecha 07 de Enero del presente año para el Personal del Escalafón Seguridad desde el 01 de Septiembre de 2020 a Pesos Ciento Treinta y dos con 60/100 ($132,60) y desde el 01 de Diciembre de 2020 a Pesos Ciento Cuarenta con 60/100 ($140,60).

SEGUNDO.- Modifícase, a partir del 01 de Septiembre de 2020, el Artículo 7° del Decreto Acuerdo N° 562/11 el que quedará redactado de la siguiente forma:

H. COMPENSACIÓN POR RECARGO DE SERVICIOS

Será percibido únicamente por el Personal perteneciente Escalafón de Seguridad en actividad, desde la Jerarquía de Agente a Comisario Mayor con carácter No Remunerativo y No Bonificare y se calcula sobre el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del Haber Mensual del cargo de Agente.

Esta compensación no integra el Haber Mensual ni deberá ser considerada a los fines de la determinación de los Suplementos, Complementos y/o Adicionales Generales y Particulares, como así tampoco será tenido en cuenta a los fines previsionales».

TERCERO,- Lo acordado en los Artículos PRIMERO Y SEGUNDO del presente, absorberá en la medida de su concurrencia a la suma fija no remunerativa no bonificable establecidas en los Decretos M. Seg. N° 1557 y 1616 a apercibir en los meses de Octubre y Noviembre de 2020.

CUARTA.- Comunicar y encargar al Ministerio de Seguridad la tramitación del Decreto correspondiente.

Sin más por tratar se da por finalizada la presente a horas once, firmándose tres ejemplares del mismo tenor.

CPN. Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda Pública

Dr. Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Lic. Angel Ignacio Agüero
Comisario General (R.E.)
Jefe de Policía

Sergio Agustín Lazarte
Comisario General

Dr. Mario Daniel Romero
Director General
Servicio Penitenciario Provincial

Dcto. S. Nº 1674 – 21-09-2020 – **Salud** – Dase de Baja por Fallecimiento a la Sra. Matilde Rosa Castro, DNI. Nº 12.252.251, Grupo C, Grado 3, de la Dción. Pcial. de Atención Primaria de la Salud, Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud de este Ministerio, a partir del 09DIC19.

Dcto. M. N° 1675 – 21-09-2020 – **Minería** – Desígnase en el cargo de Supervisor, Indice 0,80 de este Ministerio, al Sr. Raymundo Angel Rodríguez, DNI. N° 26.718.342, a partir de la fecha del presente.

Dcto. M. N° 1676 – 21-09-2020 – **Minería** – Desígnase al Lic. en Geología Juan Antonio Angera, DNI. Nº 11.789.076, en el cargo de Supervisor, Indice 1,40, en este Ministerio, con retroactividad al 08SET20.

Dcto. M. N° 1677 – 21-09-2020 – **Minería** – Desígnase a la Lic. Natalia Dusso, DNI. Nº 26.373.166, en el cargo de Supervisora, Indice 1,40, en este Ministerio, con retroactividad al 08SET20.

Dcto. GJyDH. Nº 1678 – 21-09-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Villa Vil, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 200.000,00, destinado a la adquisición de material para la ejecución de refacciones en la oficina de Desarrollo Social y Deporte de la ciudad de Belén. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 – PP.8 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 1679 – 21-09-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de El Rodeo, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 500.000,00, destinado a cubrir gastos ocasionados por la prevención de la pandemia de COVID-19. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 – PP.7 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 1680 – 21-09-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Las Juntas, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 2.104.596,00, destinado al reacondicionamiento del camino de la Banda Este. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 – PP.8 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 1681 –21-09-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Valle Viejo, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 10.000.000,00, destinado a cubrir desequilibrios financieros ocacionados por gastos operativos del Ejecutivo Municipal. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 – PP.7 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 1682 –21-09-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a las Municipalidades de Puerta de Corral Quemado y Corral Quemado, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 100.000,00, de los cuales será un aporte de $ 50.000,00 para cada una de las Municipalidades citadas, destinado a cubrir gastos que genera la prevención de la Pandemia COVID-19 en las mencionadas jurisdicciones. Infórmase a las Municipalidades que tienen el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006 - Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 – PP.7 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. CeIT. Nº 1683 – 21-09-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Amplíase el Fondo Permanente o Rotatorio Principal de este Ministerio, el cual será administrado por la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del referido Ministerio, por $ 6.000.000,00, a efectos de proveer de recursos a los Fondos Permanentes o Rotatorios Internos, teniendo en cuenta el siguiente detalle: FFin. 1.1 EODF: 111 - Ju. 70.0.0 - SAF.20 - Denominación del Fondo Rotatorio Principal Mtrio. de CIT:. Los Fondos Permanentes o Rotatorios existentes a la fecha del presente instrumento legal, continuarán operativos en la jurisdicción del Ministerio, con la denominación de Fondos Permanentes o Rotatorios Internos los cuales integrarán la suma del Fondo Permanente o Rotatorio Principal constituido por el presente instrumento.

Dcto. HP. (P) – S. Nº 1684 – 21-09-2020 – **Hacienda Pública – Salud** – Modifícase la Planta de Personal Permanente del Mtrio. de Salud (Dción. Area Programática N° 02), aprobadas por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Dcto. Acdo. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en las planillas incluidas en el Anexo II, del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.040 – SAF.011, D.P. de A. del Mtrio. de Salud – U.Ejec.352, Mtrio. de Salud (Dción. Area Programática N° 02) – Prog.001- Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc.001 – Fi.003 – Fu.001, Un (1) cargo Grupo B, Grado 5, 12 - Carrera de Personal Sanitario, 03 – Rama Enfermería, e INCORPORANDO Un (1) cargo Grupo A, Grado 5, 12 - Carrera del Personal Sanitario, 01 – Rama Profesional. Reubícase presupuestariamente a la Sra. Andrea Silvana Palacios, CUIL. 23-24309520-4, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo cambio de rama, grupo, grado y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. IyOC. Nº 1685 – 22-09-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Déjase sin efecto el Dcto. IyOC. Nº 931/20, a partir de la fecha del presente.

Dcto. IyOC. Nº 1686 – 22-09-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Desígnase en el cargo de Director Provincial de Servicios de Administración y RRHH de la Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, al CPN. Rodrigo Sebastián Rojas, DNI. Nº 28.404.479, a partir de la fecha del presente.

Dcto. E. N° 1687 – 22–09–2020 – **Educación** – Ratifícase en todas sus partes la Resol. Minist. E. Nº 300/20 de este Ministerio.

Dcto. E. Nº 1688 – 22-09-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Teresa Estela Segura, DNI. Nº 13.999.653, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de

Bibliotecaria Titular, en la Escuela Secundaria Nº 40 de la localidad de Hualfín, Dpto. Belén, Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01JUN19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00426503-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00416504-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1689 – 22-09-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Sixto Silvio Salas, DNI. Nº 8.044.047, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, como agente Categ. 18, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte. en la Escuela Primaria Nº 201 «Wolf Schcolnik» de la localidad de Sumalao, Dpto. Valle Viejo, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 23AGO17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2019-00312566-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2019-00483630-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1690 – 22-09-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Rosa Ramona Ignes, DNI. Nº 10.241.700, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, como agente Categ. 17, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte. en la Escuela Primaria Nº 288 «Juan Domingo Perón», de la localidad de Hualfín, Dpto. Belén, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 26SET14. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00332392-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00332395-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJyDH. Nº 1691 – 22-09-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Tinogasta, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, la suma de $ 3.200.000,00, destinando a la adquisición de una mini pala cargadora, marca: Lonking, modelo 307 con motor Cubota de 56 HP, Modelo 2020. Infórmase a la Municipalidad que tienen el compromiso de adjuntar la documentación referida del destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006-Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 – PP.8 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

PUBLICACION PENDIENTE

Dcto. AEyMA. Nº 1618 – 10-09-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Luis Alberto Córdoba, CUIL. 20-07659374-5, Categ. 18, Agrup. Admin., Pta. Pte. de la Dción. Pcial. de Administración de Riego de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 24OCT16. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la liquidación, en concepto de legítimo y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. archivo de esta Dirección.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resol. Minist. S. Nº 163 – 02-03-2020 – **Salud** – Dase de Baja del Inventario Gral. de la Dción. de Epidemiología, Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud, el Bien Fotocopiadora Toshiba Modelo 1350, Nº de Inventario 4410, que por distintas circunstancias se encuentra dañado, obsoleto y que cumplió su ciclo de vida útil y autorízase a dar la baja en el Sistema de Administración de Bienes del Estado S.A.B.E. y la impresión de las correspondientes planillas de Baja, confeccionadas con el aplicativo «Listado de Bienes», debidamente firmadas y selladas por autoridad competente.

Resol. Minist. S. Nº 164 – 02-03-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 397.950,00, para solventar gastos de una prótesis, destinada al paciente Cristian Gabriel Weber, DNI. Nº 41.264.313, persona de cescasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase al SAF.011 de la Dción. Pcial. de Administración a otorgar la ayuda económica con los recaudos legales del caso y confección de la Orden de Pago y se haga efectivo el mismo a la firma «Tecno Prótesis SRL.», CUIT. 30-71546609-7, Cta. Nº 4660276623 Banco de la Nación Argentina, Suc. N° 3155, CBU Nº 0110466420046602766238. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 165 – 02-03-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 67.368,00, para solventar gastos de medicamentos por 3 meses, para el paciente Augusto Guillermo Agustín Carrizo Calettí, DNI. Nº 45.457.690, Beneficiario N° 405-81591410-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase al SAF. 011, Dción. Pcial. de Administracion a confeccionar la documentación pertinente, asimismo la libranza económica deberá ser librada a favor de la Sra. Lorena Celeste Caletti, DNI. Nº 28.404.031 (Madre del Menor). La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 166 – 03-03-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 31.500,00, para solventar gastos de Bolsas de Colostomía por 2 meses, para el paciente Carlos Rosendo Fernández, DNI. Nº 14.882.721, Beneficiario N° 405-86118230-0. Autorízase al SAF. 011, Dción. Pcial. de Administracion a confeccionar la documentación pertinente, destinada al paciente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica al Sr. Fernández. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 167 – 03-03-2020 – **Salud** – Autorízase el llamado a Contratación Directa por Significación Económica Nº 013/20, para la adquisición de Medicamentos, destinados al Stock de Farmacia de la Dción. Programa Federal Incluir Salud, por $ 494.474,10. Apruébase en todas sus partes el Pliego de Base y Condiciones Particulares de la Contratación, en el Area Contable de la Dirección mencionada de este Ministerio, sito en Chacabuco Nº 169 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Desígnanse como integrantes de la comisión Evaluadora de la Contratación autorizada al Director del Programa Federal Incluir Salud, al Director Provincial de Medicina Social Integral y el responsable del Área Contable del Programa Federal Incluir Salud. Facúltase a la Dirección del Programa mencionado a fijar lugar, fecha y hora de la apertura de las Ofertas. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 168 – 03-03-2020 – **Salud** – Autorízase el llamado a Contratación Directa por Significación Económica Nº 016/20, para la adquisición de Medicamentos, destinados al Stock de Farmacia de la Dción. Programa Federal Incluir Salud, por $ 499.500,00. Apruébase en todas sus partes el Pliego de Base y Condiciones Particulares de la Contratación, en el Area Contable de la Dirección mencionada de este Ministerio, sito en Chacabuco Nº 169 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Desígnanse como integrantes de la comisión Evaluadora de la Contratación autorizada al Director del Programa Federal Incluir Salud, al Director Provincial de Medicina Social Integral y el responsable del Área Contable del Programa Federal Incluir Salud. Facúltase a la Dirección del Programa mencionado a fijar lugar, fecha y hora de la apertura de las Ofertas. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 169 – 03-03-2020 – **Salud** – Autorízase el llamado a Contratación Directa por Significación Económica Nº 011/20, para la adquisición de Medicamentos, destinados al Stock de Farmacia de la Dción. Programa Federal Incluir Salud, por $ 499.718,10. Apruébase en todas sus partes el Pliego de Base y Condiciones Particulares de la Contratación, en el Area Contable de la Dirección mencionada de este Ministerio, sito en Chacabuco Nº 169 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Desígnanse como integrantes de la comisión Evaluadora de la Contratación autorizada al Director del Programa Federal Incluir Salud, al Director Provincial de Medicina Social Integral y el responsable del Área Contable del Programa Federal Incluir Salud. Facúltase a la Dirección del Programa mencionado a fijar lugar, fecha y hora de la apertura de las Ofertas. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 170 – 03-03-2020 **– Salud –** Rectifícase el Art. 2º de la Resol. Minist. S. Nº 61 de fecha 30DIC19, el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 2º.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia, a efectuar el pago del Complemento de las Becas del Programa Nacional Salud Familiar y Comunitaria (Ex Becados en Ambiente y Salud), Programa Pueblos Originarios y Programa Corredor Norandino a los beneficiarios del Complemento de Becas, correspondiente al mes de Diciembre de 2019, por la suma de PESOS TRECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 ($ 370.000,00). El gasto se imputará a la partida presupuestaria al ejercicio Finaciero vigente.

Resol. Minist. S. Nº 171 – 03-03-2020 **– Salud –** Rectifícase el Art. 2º de la Resol. Minist. S. Nº 158/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 2º.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia, a efectuar el pago del Complemento de las Becas del Programa Nacional Salud Familiar y Comunitaria (Ex Becados en Ambiente y Salud), Programa Pueblos Originarios y Programa Corredor Norandino a los beneficiarios del Complemento de Becas, correspondiente al mes de Enero 2020, por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($ 620.000,00). El gasto se imputará a la partida presupuestaria al ejercicio Finaciero vigente.

Resol. Minist. S. Nº 172 – 03-03-2020 **– Salud –** Apruébase la nomina de los beneficiarios del Complemento de las Becas del Programa Nacional Salud Familiar y Comunitaria, PSFyC, (Ex Programas Equipos Comunitarios, Pueblos Indígenas y Sumar) detallados en el Anexo I que forma parte de la presente Resolucion, correspondiente a FEB20. Remítase las presentes actuaciones al Mtrio. de Planificación y Modernización, conforme lo establecido en el Art. 4º del Dcto. Acdo. Nº 42/20. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 173 – 04-03-2020 – **Salud** – Reconócese la deuda contraída con la firma Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Catamarca, por prestaciones realizadas durante DIC19, Brindadas en el Hospital Interzonal San Juan Bautista, Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», Hospital Zonal Santa María, Hospital Zonal Tinogasta, Hospital Zonal Belén, Hospital Zonal Liborio Forte, Hospital Zonal Andalgalá y la Maternidad Provincial «25 de Mayo», por $ 1.940.180,84. Autorízase al SAF. 011, de la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar el procedimiento de pago, correspondiente a las Facturas «B» N° 00002-00001113/1114 del 13ENE20. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 174 – 04-03-2020 – **Salud** – Dase de baja al beneficio de Servicio Extraordinario de 80 hs. mensuales otorgadas a los agentes: Julio César Quiroga, CUIL. 20-24065877-2, Marcelo Nicolás Díaz, CUIL. 20-20924365-3, Raúl Ezequiel Segura, CUIL. 20-31814130-5, Mónica Beatriz Nieto, CUIL. 27-17028751-2, Gabriel Emanuel Herrera, CUIL. 20-28780523-4, Cristian Leandro Gómez, CUIL. 23-35201536-9, Leandro Fernández, CUIL. 20-32628871-4, Jesús Gabriel Carranza, CUIL. 20-24309643-0, Patricia del C. Acevedo, CUIL. 27-24010676-6, Norma Isabel Gómez, CUIL. 27-21325129-0, Mirta Marcela González, CUIL. 23-26373439-4 y otórgase el beneficio a las agentes de la Dción. Programa Federal Incluir Salud, Norma Isabel Gómez, CUIL. 27-21325129-0, Patricia del C. Acevedo, CUIL. 27-24010676-6 y Mirta Marcela González, CUIL. 23-26373439-4.

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Resolución EN.RE. N° 94

APRUEBANSE LOS VALORES DEL CUADRO TARIFARIO PARA EL TRIMESTRE COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE 2020

San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Septiembre de 2020.

VISTO:
Expte. EX-2020-00598411- -CAT-ECSAPEM; y

CONSIDERANDO:
Que con fecha 14/09/2020, ENERGÍA DE CATAMARCA S.A.P.E.M. solicita a este Ente la

aprobación del cuadro tarifario para el período AGOSTO-OCTUBRE/2020 con los costos estacionales de abastecimiento sancionados por la RESOL-2020-295-APN-SE#MDP de fecha 14/08/2020, los cuales están establecidos en el Anexo IF-2019-39614802-APN-DNRMEM#MHA de la RESOL-2019-14- APN-SRRYME#MHA de fecha 29/04/2019, los Documentos de Transacciones Económicas Mayo, Junio y Julio/2020, y la Base de Cálculo Agosto – Octubre/2020 publicada por CAMMESA el día 04/09/2020.

Que mediante la citada Resolución, la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico de la Nación, aprueba la Programación Estacional de Verano para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), elevada por CAMMESA mediante Nota B-149483-1 (IF-2019-0027175186-APN-DGDOMEN#MHA), para el período 01/05/2020 al 31/10/2020.

Que con fecha 17/09/2020, la Dirección de Tarifas y Costos emite informe IF-2020-00612385-CAT-ENRE, con los cálculos del cuadro tarifario de aplicación atento a la normativa vigente.

Que asimismo, dicha dirección informa que «… Del control realizado a dicha presentación, se observa que la Concesionaria da cumplimiento a lo considerado en la Resolución RESOL-2019-295-APN-SE#MDP, respecto a mantener el valor del POTREF y el PEE con idénticos valores al del período anterior (Mayo 2020-Julio 2020), asimismo aplicó correctamente los datos publicados por CAMMESA en los Documentos de Transacción económicas para el período analizado.

En lo que se refiere al Precio Estabilizados del Transporte (PET) en el MEM, la EC SAPEM utilizó valores diferentes a los aplicados por esta Dirección para el cálculo, lo que genera una gran diferencia en los cargos MEM de la tarifa final del usuario del servicio eléctrico obtenidos por la misma y lo determinado por esta Dirección. Esto surge de que, con fecha 03/09/2020 CAMMESA publica la base de cálculos con los valores y cargos a aplicar en el trimestre Agosto – octubre 2020, en la que se verifica una variación (Aumento) en el Precio estabilizado por cargos de transporte respecto de la publicada para el trimestre Mayo-Julio 2020. Con fecha 15/09/2020 (posterior a la fecha de inicio del Expte. EX2020-00598411-CAT-ECSAPEM), y a través de una nueva versión de dicha Base de cálculos, CAMMESA retrotrae los valores publicados con fecha 03/09/20 de los Precio estabilizado por cargos de transporte, manteniendo los mismos según lo establecido en el artículo 3º de la resolución RESOL-2019-295-APN-SE#MDP, por lo cual, corresponde que estos valores sean aplicados en la determinación de los distintos cargos MEM para el Cuadro Tarifario Agosto – Octubre 2020.

En lo referente a la determinación del precio de la energía por tramo Horario para el período Agosto-Octubre 2020, la Concesionaria aplica para la variable EGA (energía total generada en sistema aislado por la Distribución), $CVGT (costos variables de generación dispersa) valores diferentes a los aplicados para la determinación de los cargos por energía aprobados por Resolución En.Re. Nº 067/2020, y adjunta al informe IF-2020-00594048-CAT-ECSAPEM, la documentación que respalda dicha modificación. Analizada la información adjunta, esta Dirección considera pertinente reconocer los nuevos valores de las variables antes mencionadas elevados para su aprobación.

Concluyendo, desde esta Dirección de Tarifas y Costos, se han realizado la totalidad de los controles, cálculos y correcciones a fin de determinar los valores que serán incluidos en el Cuadro Tarifario del trimestre Agosto-Octubre 2020, conforme lo establecido y aprobado por Resolución En.Re. 008/18, obteniéndose resultados idénticos a los presentados por la Concesionaria para su aprobación. Por todo lo expuesto, realizados los ajustes correspondientes para esta oportunidad, se debe descontar del precio de la potencia en la cantidad de pesos diecisiete coma sesenta y siete mil doscientos ochenta y tres cienmilésimas ($ 17,67283).»

Que el Art. 1° del Anexo I de la Resolución En.Re. 076/01 establece en el Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario: 1- Las variaciones de los precios mayoristas de la electricidad reconocidos y trasladables a tarifas son: a) Variaciones trimestrales del precio estacional a distribuidores calculado para el caso específico de Catamarca por el OED (CAMMESA o empresa en el futuro que la reemplace), de acuerdo a los Procedimientos definidos por la Secretaría de Energía y Minería de la Nación (…)». De manera idéntica también obra en el Subanexo II del Contrato de Concesión.

Que el art. 38 de la Ley 4834 determina: «d) las tarifas estarán sujetas a los ajustes que permitan reflejar cualquier cambio en los costos de los transportistas y distribuidores que éstos no puedan controlar».

Que por ello y teniendo en cuenta que la actualización de los valores tarifarios para el trimestre Agosto/2020-Octubre/2020, elevados por la Dirección de Tarifas y

Costos, corresponde solamente a los precios del MEM, y habiendo realizado dicha área las correcciones pertinentes de los valores erróneamente presentados por la Distribuidora, resulta viable la aprobación por parte de este organismo del cuadro tarifario para tal período, a fin de que sea aplicado a los usuarios a partir de su publicación y hasta la aprobación del próximo cuadro tarifario.

Que asimismo cabe recordar que, en virtud del artículo 1° de la Ley de Creación de la E.C. S.A.P.E.M., ésta se encuentra obligada a cumplir las prescripciones de la Ley 4834, la que es clara y categórica al respecto: «Los transportistas y distribuidores aplicarán estrictamente las tarifas aprobadas por el EN.RE.…» (Artículo 42).

Que el artículo 4° de la Ley 4836 establece: «…el EN.RE. tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: inc. 4) Establecer las bases y procedimientos para el cálculo de las tarifas de los contratos que otorguen concesiones a subtransmisores y distribuidores y controlar que las tarifas sean aplicadas de conformidad con las correspondientes concesiones y con las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y resoluciones del EN.RE.; inc. 5) Aprobar los cuadros tarifarios y precios de los servicios que presten los Concesionarios 6) Verificar que los concesionarios cumplan con el régimen tarifario vigente…».

Que la Ley 4834 en su artículo 36 estipula: «Los servicios suministrados por los transportistas o distribuidores serán ofrecidos a tarifa justas y razonables, las que se ajustarán a los siguientes principios: …b) Deberán tener en cuenta las diferencias razonables que existan en el costo económico entre los distintos tipos de servicio, considerando la forma de prestación, ubicación geográfica y cualquier otra característica que el EN.RE. califique como relevante».

Que en función de lo precedentemente expuesto y en atención a objetivos esenciales del En.Re., resulta procedente aprobar el cuadro tarifario resultante, en virtud de las facultades otorgadas en el artículo 4° de la Ley Provincial N° 4836.

Que en IF-2020-00624630-CAT-ENRE de fecha 23/09/2020, obra el pertinente dictamen legal.

Que el Directorio del Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud a lo dispuesto en los artículos 3º, 4º incisos 1), 4), 5) y 32); 14º inciso 14) y demás concordantes de la Ley N° 4836.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS CONCESIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR los valores del Cuadro Tarifario para el trimestre comprendido entre el 1° de AGOSTO al 31 de OCTUBRE de 2020, contenidos en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución, a aplicar por la empresa ENERGÍA DE CATAMARCA S.A.P.E.M. a sus usuarios a partir de su publicación y hasta la aprobación del nuevo Cuadro Tarifario.

ARTÍCULO 2º.- ORDENAR a la E.C. S.A.P.E.M. la publicación de los Cuadros Tarifarios que se aprueba mediante la presente en, por lo menos, un (1) medio local de comunicación masiva y dentro de las cuarenta y ocho (48) hs. de notificada la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda y por su digno intermedio, al Poder Ejecutivo de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a ENERGÍA DE CATAMARCA S.A.P.E.M.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Dr. Augusto César Acuña
Presidente Directorio
Ente Regulador de Servicios
Públicos y Otras Conseciones

CPN. Rosa Mabel Sarquis
Presidente Directorio
Ente Regulador de Servicios
Públicos y Otras Conseciones

Dr. Miguel Angel R. Dahbar
Vocal Directorio
Ente Regulador de Servicios
Públicos y Otras Conseciones

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO AGOSTO 2020 - OCTUBRE 2020

LOS VALORES INDICADOS CONSTITUYEN VALORES MÁXIMOS DENTRO DEL CUAL LA DISTRIBUIDORA FACTURARÁ A SUS USUARIOS, ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACION VIGENTE.

TARIFA PEQUEÑAS DEMANDAS					
T1-R	**USO RESIDENCIAL**	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	RESTO				
	Cargo fijo	$/MES	33,28	291,58	**324,86**
	Cargo variable por consumo de energía	$/KWh.	0,8306	2,1405	**2,9711**
	ELECTRODEPENDIENTES	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	Cargo fijo	$/MES	33,28	0,00	**33,28**
	Cargo variable por consumo de energía	$/KWh.	0,8306	0,0000	**0,8306**
T1 - G	**USO GENERAL**	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	Cargo fijo	$/MES	42,16	1293,74	**1335,90**
	Cargo variable por consumo de energía	$/KWh.	1,0190	2,4552	**3,4742**
T1 - AP	**ALUMBRADO PÚBLICO**	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	Cargo variable por consumo de energía	$/KWh.	1,0812	2,9361	**4,0173**
T2	**MEDIANAS DEMANDAS**	**UNIDAD**	**VAD**	**MEM**	**TOTAL**
	Por capacidad de Suministro Contratada	$/KW-MES	237,28	131,41	**368,69**
	Cargo variable por consumo de energía	$/KWh	0,0000	2,0153	**2,0153**
	Cargo Fijo	$/MES	129,29	0,0000	**129,29**

TARIFA GRANDES DEMANDAS							
T3	GRANDES DEMANDAS CON CONSUMOS MENORES A 300 KW						
	Nivel de Tensión de Suministro:		Baja Tensión			Media Tensión	
		UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL	VAD	TOTAL
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico	$/KW-MES	355,97	145,82	**501,79**	142,07	**278,05**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pico	$/KW-MES	217,24	0,00	**217,24**	165,23	**165,23**
	Cargo Fijo	$/MES	654,31	0,00	**654,31**	671,32	**671,32**
	Cargo Variable por Consumo de Energía						
	Período Horas Punta	$/KWh.	0,0000	2,5829	**2,5829**	0,0000	**2,3475**
	Período Horas Resto	$/KWh.	0,0000	2,4691	**2,4691**	0,0000	**2,2441**
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	0,0000	2,3554	**2,3554**	0,0000	**2,1407**
	Por Consumo de Energía Reactiva						
	Recargo por cada centésimo de Tg> 0,62 por la						
	energía reactiva en exceso del 62% de la E. Activa	%					
T4	RIEGO AGRÍCOLA CON CONSUMOS MENORES A 300 KW						
	Nivel de Tensión de Suministro:		Baja Tensión			Media Tensión	
		UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL	VAD	TOTAL
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico MEM	$/KW-MES	0,00	167,81	**167,81**	0,00	**138,40**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico Exced.	$/KW-MES	371,58	0,00	**371,58**	144,53	**144,53**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pico Exced.	$/KW-MES	230,86	0,00	**230,86**	168,25	**168,25**
	Cargo Fijo	$/MES	654,31	0,00	**654,31**	671,32	**671,32**
	Cargo Variable por Consumo de Energía						
	Período Horas Punta	$/KWh.	1,9210	2,5829	**4,5039**	0,6639	**3,0114**
	Período Horas Resto	$/KWh.	1,9210	2,4691	**4,3901**	0,6639	**2,9080**
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	1,9210	2,3553	**4,2763**	0,6639	**2,8046**
	Por Consumo de Energía Reactiva						
	Rec. por C/KVAR excedido P/Pot.>100kW cos fi>= 0,85	$/kVAR			0,01		
	Rec. por C/KVAR excedido P/Pot.>100kW cos fi>= 0,95	$/kVAR			0,01		

TARIFA GRANDES DEMANDAS								
T3	GRANDES DEMANDAS CON CONSUMOS IGUALES O MAYORES A 300 KW							
	Nivel de Tensión de Suministro:	Baja Tensión			Media Tensión			
		UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico	$/KW-MES	355,97	145,82	**501,79**	142,07	135,98	**278,05**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pico	$/KW-MES	217,24	0,00	**217,24**	165,23	0,00	**165,23**
	Cargo Fijo	$/MES	654,31	0,00	**654,31**	671,32	0,00	**671,32**
	Cargo Variable por Consumo de Energía							
	Período Horas Punta	$/KWh.	0,0000	3,6620	**3,6620**	0,0000	3,3283	**3,3283**
	Período Horas Resto	$/KWh.	0,0000	3,5084	**3,5084**	0,0000	3,1886	**3,1886**
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	0,0000	3,3536	**3,3536**	0,0000	3,0479	**3,0479**
	Por Consumo de Energía Reactiva							
	Recargo por cada centésimo de Tg> 0,62 por la							
	energía reactiva en exceso del 62% de la E. Activa	%					1,5	0,01
T4	RIEGO AGRÍCOLA CON CONSUMOS IGUALES O MAYORES A 300 KW							
	Nivel de Tensión de Suministro:		Baja Tensión			Media Tensión		
		UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL	VAD	MEM	TOTAL
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico MEM	$/KW-MES	0,00	167,81	**167,81**	0,00	138,40	**138,40**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs.Pico Exced.	$/KW-MES	371,58	0,00	**371,58**	144,53	0,00	**144,53**
	Por Capacidad de Suministro Contratada en Hs. F. de Pico Exced.	$/KW-MES	230,86	0,00	**230,86**	168,25	0,00	**168,25**
	Cargo Fijo	$/MES	654,31	0,00	**654,31**	671,32	0,00	**671,32**
	Cargo Variable por Consumo de Energía							
	Período Horas Punta	$/KWh.	1,9210	3,6620	**5,5830**	0,6639	3,3283	**3,9922**
	Período Horas Resto	$/KWh.	1,9210	3,5083	**5,4293**	0,6639	3,1886	**3,8525**
	Período Horas Valle Nocturno	$/KWh.	1,9210	3,3535	**5,2745**	0,6639	3,0479	**3,7118**
	Por Consumo de Energía Reactiva							
	Rec. por C/KVAR excedido P/Pot.>100kW cos fi>= 0,85	$/kVAR			0,01			
	Rec. por C/KVAR excedido P/Pot.>100kW cos fi>= 0,95	$/kVAR			0,01			

Tarifa	SERVICIO DE REHABILITACION	UNIDAD	VAD	MEM	TOTAL
	Por cada servicio interrumpido por f. de pago				
T1 - R	Residencial	$	57,67	0,00	**57,67**
T1 - G	General	$	362,01	0,00	**362,01**
T1 - AP	Alumbrado Público	$	362,01	0,00	**362,01**
T2	Medianas Demandas	$	922,88	0,00	**922,88**
T3	Grandes Demandas	$	922,88	0,00	**922,88**

CARGOS POR DERECHOS DE CONEXION	UNIDAD	TOTAL	MEM	TOTAL
Conexiones comunes por usuario.				
Aéreas Monofásicas	$	692,78	0,00	**692,78**
Subterráneas Monofásicas	$	1732,25	0,00	**1732,25**
Aéreas Trifásicas	$	1329,50	0,00	**1329,50**
Subterráneas Trifásicas	$	3336,60	0,00	**3336,60**
Conexiones especiales por usuario.				
Aéreas Monofásicas	$	1756,12	0,00	**1756,12**
Subterráneas Monofásicas	$	5051,33	0,00	**5051,33**
Aéreas Trifásicas	$	3248,20	0,00	**3248,20**
Subterráneas Trifásicas	$	6133,87	0,00	**6133,87**

PE	PEAJE							
		Por Cap. de Suministro Cont. en Hs.Pico	Por Cap. de Suministro Cont. en Hs. F. de Pico	Cargo Fijo	Período Horas Punta	Período Horas Resto	Período Horas Valle Nocturno	
	T3BT <300Kw	355,97	217,24	654,31	0,3528	0,3372	0,3217	
	T3MT <300Kw	142,07	165,23	671,32	0,1174	0,1122	0,1070	
	T3BT >300Kw	355,97	217,24	654,31	0,5002	0,4792	0,4580	
	T3MT >300Kw	142,07	165,23	671,32	0,1664	0,1594	0,1524	
	T4BT	371,58	230,86	654,31	2,4211	2,4001	2,3790	
	T4MT	144,53	168,25	671,32	0,8303	0,8233	0,8163	

SECCION OFICIAL

ACORDADAS

ACORDADA Nº 4460

San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de Agosto de 2020.

VISTO:

La posibilidad de accionar judicialmente para la defensa de derechos de incidencia colectiva o de intereses difusos (art. 43 Const. Nacional, art. 18 Const. Provincial, arts. 14 inc.b, 240, 1102 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Provincial Nº 5.034) y el efecto expansivo que producen las sentencias definitivas pasada en autoridad de cosa juzgada en esta clase de procesos (art. 33 Ley Nº 25.675, art. 54 Ley Nº 24.240);

Y CONSIDERANDO:

Que la creación de un registro de acciones colectivas tiende a evitar el escándalo jurídico que podría representar el dictado de decisiones contradictorias en causas conexas o superpuestas y a lograr la economía procesal que mejor se ajuste a un adecuado servicio de justicia, brindando información a los tribunales y a los legitimados colectivos o individuales acerca de la existencia de procesos de esa naturaleza, todo lo cual favorece el acceso a la justicia al permitir a los habitantes conocer la existencia de procesos y sentencias de las que puedan ser beneficiarios (CSJN, 23/09/2014, M.1145.XLIX «Municipalidad de Berazategui c/ Cablevisión S.A. s/ amparo», consid. 7 del voto de la mayoría y 10°, en lo pertinente, del voto de la doctora Highton de Nolasco).

Que a través de la Acordada Nº 32/2014, la Corte Suprema de Justicia invitó a todos los tribunales superiores del país a celebrar convenios interjurisdiccionales a fin de intercambiar la información que contengan los respectivos registros con el objetivo de afianzar la justicia y evitar la superposición de competencias en relación con derechos colectivos que no reconocen límites territoriales, En efecto, resulta conveniente procurar la concertación de convenios de reciprocidad con la CSJN y los tribunales superiores de otras provincias.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 206 inc. 4 de la Constitución Provincial y lo dispuesto en el art. 16 de ley nº 5034;

LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA
ACUERDA:

I) Crear el Registro de Juicios Colectivos, el cual funcionará en la Mesa de Entradas Única del Poder Judicial a partir del día Primero de Septiembre de 2020.

II) Establecer que en el mencionado Registro deberán inscribirse todos los procesos que tengan por objeto bienes colectivos y los que promuevan la tutela de intereses individuales homogéneos cualquiera sea la vía procesal por la que tramiten –juicio ordinario, amparo, habeas corpus, habeas data, etc.- y el fuero en el que se radiquen.

III) Instruir al Departamento de Informática Jurídica la implementación de un sistema accesible para la carga de datos y el funcionamiento del Registro.

IV) Disponer que admitida formalmente la acción colectiva, el tribunal de radicación de la causa deberá informar al Registro de Juicios Colectivos, vía correo electrónico, los datos que se detallan a continuación:

a) Nombres y domicilio de las partes intervinientes y sus letrados.

b) Objeto de la pretensión, mediante una descripción sucinta, clara y precisa del derecho colectivo o, en caso de intereses individuales, de la causa fáctica o normativa homogénea y del elemento colectivo que sustenta el reclamo.

c) intervención otorgada al Ministerio Público en virtud de lo previsto en los arts. 49 inc. 2 y, en su caso 45 inc. 2) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

d) Copia de la resolución que admite formalmente la demanda.

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos mencionados precedentemente, la autoridad a cargo del Registro efectuará la inscripción en el sistema informático creado a tales fines y lo comunicará al tribunal de la causa por correo electrónico, haciendo saber, en su caso, la existencia de otras acciones que tengan similar o idéntico objeto.

e) Otra información: Asimismo, se inscribirán en el Registro las resoluciones ulteriores dictadas durante el desarrollo del

proceso, que correspondan al desplazamiento de la radicación de la causa al tribunal que hubiera prevenido; medidas precautorias o de tutela anticipada, acuerdos homologados, sentencias definitivas y toda otra resolución que el tribunal considere pertinente por la índole de sus efectos.

Asimismo, deberán inscribirse todas las causas iniciadas con anterioridad a la puesta en funcionamiento del Registro. Para ello, el tribunal interviniente deberá remitir la información correspondiente en un plazo de quince días a partir de la notificación de la presente acordada.

V) Establecer que los datos contenidos en el Registro de Juicios Colectivos serán públicos, de consulta libre y gratuita, debiendo eliminar y/o testar los qué pudieren afectar el decoro e intimidad de las partes, así como los que correspondan a personas menores de edad.

VI) Arbitrar las medidas conducentes a fin de celebrar convenios con la CSJN y tribunales superiores con el objeto de intercambiar información de procesos colectivos registrados en sus jurisdicciones.

VII) Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial. Comuníquese por correo electrónico a todas las dependencias jurisdiccionales.

VIII) Protocolícese, Notifíquese, y archívese.

Dra. VILMA JUANA MOLINA
PRESIDENTE
CORTE DE JUSTICIA

Dr. CARLOS MIGUEL FIGUEROA VICARIO
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA

Dr. JOSE RICARDO CACERES
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA

Dra. AMELIA DEL VALLE SESTO DE LEIVA
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA

Dr. LUIS RAUL CIPPITELLI
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA

Dr. LUCAS ARMANDO TADDEO
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA
INSTITUCIONAL
CORTE DE JUSTICIA

ACOR 4964 - 02/X/2020 - U.P.

ACORDADA Nº 4463

San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Septiembre de 2020.

VISTO:

El funcionamiento de la actual oficina de Reconocimiento Medico y que el mismo ha sido objeto de estudio y análisis de los Ministros y,

Y CONSIDERANDO:

Que procede una reestructuración de la actual oficina en aras de continuar y perfeccionar en forma permanente la prestación del servicio especializado que se realiza en dicha dependencia para que la misma resulte eficiente y eficaz.

Que resulta necesario poner en funcionamiento el nuevo diseño que tendrá, entre sus objetivos, la capacitación sobre la prevención de enfermedades y accidentes laborales, exámenes de ingreso y egreso laboral, Exámenes periódicos para la detección precoz de afecciones producidas por agentes nocivos a los cuales el trabajador se encuentra expuesto con motivo de su tarea laboral con el fin de evitar enfermedades profesionales, detección en forma precoz de la presencia de enfermedades vinculadas a lo laboral para un rápido tratamiento interdisciplinario, Implementar campañas de promoción de salud y prevención de enfermedades, a través de protocolos, con charlas explicativas, talleres, reuniones y ateneos, organizar la base de datos y Estadísticas de ausentismo, entre otros propósitos.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA
ACUERDA:

1º)- DISPONER: La creación del Departamento de Medicina Laboral en ámbitos del Poder Judicial de Catamarca.

2º)-Dicho Departamento tendrá como responsable a un Director, tomando como base de su remuneración el sueldo de un Secretario de Iª Instancia.

3º)- El Departamento de Medicina Laboral tendrá las funciones especificadas en el «Anexo A» que integra la presente, sin perjuicio de las que pudieran asignársele en el futuro, además de los objetivos especificados en los considerandos.

4º)-El área profesional estará conformada, excluidamente, por profesionales especialistas en Medicina del Trabajo.

5º)- El Departamento de Medicina Laboral comenzará a funcionar como tal, a partir del 01 de Septiembre de 2020.

6º)- Protocolice, Publíquese y Archívese

Dra. VILMA JUANA MOLINA
PRESIDENTA
CORTE DE JUSTICIA

D. CARLOS MIGUEL FIGUEROA VICARIO
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA

Dr. JOSE RICARDO CACERES
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA

Dra. AMELIA DEL VALLE SESTO DE LEIVA
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA

DR. LUIS RAUL CIPPTELLI
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA

Dr. SEBASTIAN ANDRES LIPARI
SECRETARIO
CORTE DE JUSTICIA

ANEXO A

El Departamento de Medicina Laboral tendrá las siguientes funciones y tareas a cumplir en el ámbito del Poder Judicial:

-Ejercer control del Ausentismo por Razones de Salud, sobre las Licencias por Enfermedad, Maternidad, Accidentes y Enfermedades del Trabajo, de Magistrados, Funcionarios, Empleados y Personal de Maestranza.

-Confeccionar las planillas y/o solicitudes de Certificación de Estado Sanitario, a los fines previstos por los art. 34, 35, 36 y 37 de la Acordada N ° 3979.

-Certificar los días de licencia de los agentes, luego de constatado su estado de salud, con la concurrencia de los mismos a la Oficina de Reconocimientos Médicos, o efectuado el control domiciliario, sin perjuicio de la obligación de la presentación del Certificado médico del especialista correspondiente a ser requerido. (Art. 37 y 43, Acordada N° 3979 y Acordada N° 3818).

-Hacer cumplir el Reglamento de Licencias del Poder Judicial vigente, realizando el control de las licencias de corta y larga duración, a través de los certificados médicos y /o de la constatación del estado de salud del agente, modificando, de acuerdo a criterio médico, en más o menos, el tiempo de licencia aconsejado, o sugiriendo el reintegro del agente a sus funciones en caso de no autorizarse la licencia solicitada. Realizar así mismo, los controles domiciliarios de la evolución del estado de salud cuando el caso en particular lo requiera o que el cuerpo médico de este Departamento u otra autoridad pertinente lo considere necesario.

-Solicitar estudios complementarios, o de mayor complejidad, o consultas con especialistas en caso que el cuerpo médico de este Departamento lo considere necesario para una más exacta comprobación del estado de salud del agente.

-En caso de cirugías programadas, solicitar la presentación de los estudios prequirúrgicos 48 hs. previas a la intervención, y la posterior certificación médico-quirúrgica de la cirugía realizada, para que la autoridad médica de este departamento pueda evaluar el tiempo estimado de licencia y expedir la visación correspondiente comunicándolo a la Superintendencia de Personal e Institucional para la correspondiente subrogancia, de ser está necesaria.

-Se deberán realizar Juntas Médicas para la valoración de Licencias de Corto o Largo Tratamiento, según lo establece el Reglamento vigente o criterio médico de este departamento o por disposición de los Señores Ministros de la Corte de Justicia. Deberán estar integradas por Médicos Especialistas en Medicina del Trabajo de este Departamento y otros profesionales del Cuerpo Interdisciplinario Forense y/o del Equipo Técnico que por especialidad corresponda. (Sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 45-46 Acordada N° 3979).

-Controlar y autorizar al personal que se retira en horario de trabajo de las diferentes dependencias de este Poder Judicial, aduciendo Razones de Salud, informando diariamente la nomina de estos agentes con salida autorizada a la Superintendencia de Personal.

-Desarrollar un Programa de acciones de prevención y seguimiento de las mismas en la salud laboral Judicial, intensificando el control sobre las licencias, con participación de equipos interdisciplinarios (Psiquiatras, Psicólogos y Clínicos) contemplando el aspecto físico y psíquico de manera global, con el objetivo de disminuir los altos niveles de ausentismo los cuales no solo generan costos adicionales, sino que también reducen la eficacia del Sistema Judicial, con el consecuente enlentecimiento de los procesos judiciales.

-Confeccionar las Estadísticas correspondientes a la labor de este departamento, evaluando y analizando la información extraída de las mismas, de modo que puedan servir para disminuir las causas generales de ausentismo, garantizando así mismo el estado de salud del agente, y estableciendo programas en política de salud laboral, que permitan prevenir y/ o detectar precozmente las patologías incidentes y prevalentes.

-Fijar guardias los días sábado, domingo y feriados a fin de controlar el ausentismo de los agentes que prestan servicios en la Policía Judicial.

-Aprovechar los estudios estadísticos de ausentismo por morbilidad, para elaborar los programas preventivos correspondientes.

-Controlar el Cumplimiento del Reglamento de Licencias por Atención Familiar, otorgando previa certificación medica, y criterio de este departamento las licencias correspondientes. (Sin perjuicio de lo dispuesto Acordada N° 3979 y N°4375).

-Controlar el Cumplimiento del Reglamento de Licencias por Discapacidad, otorgando, previo análisis de cada caso en particular y de la certificación médica pertinente las licencias correspondientes.

-Informatizar los partes médicos, para correcta y ágil intercomunicación con la Oficina de Superintendencia de Personal de la Corte de Justicia. Utilizar Historias Clínicas digitales y todo servicio tecnológico que este disponible y que sea útil para modernizar el funcionamiento de este departamento.

-Asesorar, ante su requerimiento, a los Señores Ministros de la Corte de Justicia, en cuestiones médicas, o en cualquier otro tema relacionado con este departamento.

-Gestionar y asesorar en la adquisición de Elementos de Protección Personal y otros insumos de bioseguridad para todas las dependencias del Poder Judicial.

-Capacitar e informar sobre la prevención de enfermedades profesionales y accidentes laborables.

-Realizar, de ser necesario, visitas en forma periódica a las dependencias de este Poder Judicial con el objetivo de tomar conocimiento de la situación sanitaria de los lugares de trabajo.

-Realizar Exámenes preocupacionales o de ingreso correspondientes, para determinar la aptitud psicofísica del postulante para el desempeño del cargo para el que se postula.

-Realizar Exámenes médicos periódicos para la detección precoz de afecciones producidas por agentes nocivos a los cuales el trabajador pudiera encontrarse expuesto con motivo de su trabajo con el fin de evitar la posibilidad de enfermedades profesionales.

-Realizar Exámenes médicos, previos a los traslados de actividad, toda vez que dicho cambio implique el comienzo de una eventual exposición a un riesgo, no relacionado con las tareas ante realizadas.

-Realizar Exámenes médicos, posteriores a ausencias prolongadas para detectar patologías eventualmente sobrevenidas durante la ausencia (por licencias prolongadas).

-Realizar Exámenes médicos previos a la terminación de la relación laboral o de egreso con el propósito de comprobar el estado de salud al momento de su desvinculación laboral.

-Adoptar las medidas necesarias, para el cumplimiento de los exámenes médicos previstos por la Resolución S.R.T N° 37/10 y/o sus modificaciones, y se cumpla con las siguientes acciones: -Disponer de dichos exámenes.- Evaluar sus resultados.- Hacer recomendaciones que se estimen pertinentes.- Asegurar que el trabajador haya sido informado sobre las conclusiones de dichos exámenes.

-Informar a las autoridades de Superintendencia Institucional sobre la aptitud psicofísica de cada trabajador, para las tareas que esté desarrollando o que le pudieran asignar.

-Ejecutar acciones de asistencia y seguimiento al trabajador con enfermedad inculpable, accidente y/o con enfermedad profesional.

-Confeccionar un Registro de Enfermedades Profesionales y Accidentes de Trabajo, con todos los datos personales y laborales del trabajador.

-Hacer cumplir el «Instructivo a utilizar en caso de Accidente Laboral» (aprobado por Acuerdo Plenario N° 1087). Verificar que los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales hayan sido denunciados en tiempo y forma a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo. Corroborar y asegurar la atención medica brindada por la misma a los agentes.

-Realizar la investigación de las enfermedades profesionales y las manifestaciones tempranas de origen ocupacional con la participación del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo. En todos los casos se indicarán las causas que dieron origen a la enfermedad profesional y/o las manifestaciones tempranas; y a su vez se establecerán las medidas correctivas y preventivas que deberán implementarse a los fines de evitar su recurrencia. La documentación resultante contendrá la firma y aclaración de los Servicios en el ámbito de su competencia. El resultado de las investigaciones deberá ser comunicado de forma fehaciente, a la Superintendencia Institucional, a los efectos de tomar conocimiento de las mismas.

-Considerar, de manera analítica y complementaria, las causas y las medidas correctivas y preventivas que surjan de las investigaciones de enfermedades profesionales y/o manifestaciones tempranas de origen ocupacional realizadas por la A.R.T.

-Analizar y evaluar las alternativas de readaptación del puesto de trabajo o cambio de tarea, para aquellos trabajadores con problemas de salud de naturaleza inculpable; y analizar y evaluar, las alternativas de readaptación del puesto de trabajo o cambio de tarea, a fin de participar en la confección del informe para aquellos trabajadores con problemas de salud de naturaleza profesional.

-Brindar los primeros auxilios en caso de enfermedad y de accidente de trabajo u otra emergencia medica que pudiera ocurrir en el ámbito de trabajo hasta que llegue el servicio de emergencia.

-Implementar y mantener actualizado un Legajo de Salud digitalizado de cada uno de los trabajadores que deberá incluir su historia clínica, los exámenes médicos en salud y toda otra información médica relacionada con la salud del trabajador. Este Legajo, deberá ser personal y confidencial de cada trabajador.

-Elaborar y ejecutar un Plan de Capacitación anual que contenga: -Primeros auxilios y Reanimación Cardiopulmonar. –Efectos del tabaco sobre la salud. –Prevención Cardiovascular. – Vida saludable. –Drogas de abuso. – Otros que el responsable del Servicio considere necesarios.

-Documentar la capacitación al personal, en función del Programa Anual de Capacitación confeccionado en conjunto con el Servicio de Higiene y Seguridad.

-Arbitrar las medidas necesarias para cumplir el traslado de un médico laboral ante el requerimiento de la Corte de Justicia cuando sea necesario el cumplimiento de tareas inherentes a este departamento en las otras Circunscripciones Judiciales de la Provincia.

-Llevar un inventario permanente de los bienes muebles que se encuentran en las oficinas del Departamento. Debiéndose informar cualquier modificación a la Secretaria Contable de la Corte de Justicia.

ACOR 4965 - 02/X/2020 - U.P.

ACORDADA Nº 4467

San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Septiembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La situación de emergencia sanitaria vinculada con la pandemia del Coronavirus (COVID-19) y las recientes medidas dispuestas por la Oficina de Reconocimientos médicos a modo preventivo.

Por ello,

LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA
ACUERDA

I) DISPONER la suspensión de plazos desde las 00.00 horas hasta las 24.00 del día miércoles 23 de septiembre de 2020, en los Juzgados de Familia de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en esta Ciudad Capital.-

II) A los efectos de garantizar el acceso a la justicia y los mecanismos de denuncia, se establece una guardia mínima para cuestiones urgentes y de materia de Violencia Familiar y de Género, quedando afectados: -Juez- Dra. Olga del Valle AmigotSolohaga, -Secretarias- Dra. Ana Verónica Rodríguez, Dra. Patricia del Valle Ramos, -Administrativos- Flavia Moya, -Maestranza- Juana Barrionuevo, Romina Rodríguez, Silvia Lobo, Estela Leiva, Marcos Nieva y Daniela López.-

III) Protocolícese, Notifíquese, Archívese.-

Dra. VILMA JUANA MOLINA
PRESIDENTA
CORTE DE JUSTICIA

D. CARLOS MIGUEL FIGUEROA VICARIO
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA

Dr. JOSE RICARDO CACERES
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA

Dra. AMELIA DEL VALLE SESTO DE LEIVA
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA

DR. LUIS RAUL CIPPTELLI
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA

Dr. SEBASTIAN ANDRES LIPARI
SECRETARIO
CORTE DE JUSTICIA

ACOR 4966 - 02/X/2020 - U.P.

ACORDADA Nº 4468

San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Septiembre de 2020.

VISTO:

Las Acordadas N° 4465 y 4466 que disponen la apertura y la prórroga del Receso Judicial Extraordinario para la Tercera Circunscripción Judicial de Belén en virtud de la situación de emergencia sanitaria vinculada con la pandemia del Coronavirus (COVID-I9) respectivamente.

Y CONSIDERANDO:

La constante propagación epidemiológica de la cepa en el departamento en virtud de la aparición de nuevos casos resulta necesario prorrogar nuevamente el período temporal de la modalidad de trabajo, a los fines de preservar la salud pública en todas las dependencias Judiciales de la Tercera Circunscripción Judicial, garantizando el acceso a la justicia, conforme a la Declaración N° 1/20 de fecha 9 de abril de 2020 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Por ello.

LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA
ACUERDA

I) Prorrogar el Receso Judicial Extraordinario por razones sanitarias desde las 00:00 hs. del día 28 de Septiembre, para todas las dependencias judiciales de la Tercera Circunscripción Judicial hasta que se modifique la situación epidemiológica del Departamento, declarándose inhábil el periodo temporal referido a los fines procesales y administrativos con suspensión de términos.

II) Mantener la afectación de Magistrados y Funcionarios en cada una de las dependencias judiciales quienes deberán asistir en el horario reducido de 8:00 a 13:00 hs a los fines de garantizar las actividades necesarias para la prestación del servicio de justicia,

III) Mantener la facultad del Sr. Juez de Control de Garantías para tomar los recaudos, impartir directivas, afectar y distribuir personal en las dependencias de la Tercera Circunscripción Judicial el marco que dure la pandemia de Coronavirus (COVID-19),

IV) Protocolícese, Notifíquese, Archívese y Publíquese en el Boletín Oficial.

Dra. Vila Juana Molina
Presidenta
Corte de Justicia

Dr. Carlos Miguel Figueroa Vicario
Ministro
Corte de Justicia

Dr. José Ricardo Cáceres
Ministro
Corte de Justicia

Dr. Luis Raúl Cippitelli
Ministro
Corte de Justicia

ACOR 4980 - 02/X/2020 - U.P.

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 6801

San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Agosto de 2020.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que ante la situación de emergencia sanitaria vinculada con la pandemia del Coronavirus (COVID-19), y la necesidad de que el servicio de justicia no se vea resentido, se dispuso la implementación de herramientas digitales para la realización de audiencias mediante el sistema de videos conferencias, a través del sistema WEBEX de la empresa Telecom Argentina S.A..

Que esa modalidad de llevar a cabo las audiencia tanto en la etapa de la instrucción penal preparatoria, en los debates y en la etapa de ejecución de sentencia resultó útil para que no se vean paralizados los procesos durante la vigencia de la feria extraordinaria, y en el tiempo posterior en el que se implementó un protocolo estricto de actuación en resguardo, tanto de la población carcelaria, como del personal de este Poder Judicial.

Pero más allá del esfuerzo puesto en práctica por los distintos operadores técnicos, la deficiente conexión a Internet con la que cuenta el servicio Penitenciario Provincial, se ha visto resentida la calidad de las comunicaciones en algunas audiencias por video conferencia.

Por ello, sin perjuicio de que no corresponde descuidar las medidas protectorias implementadas, atento la necesidad puesta de manifiesto por los distintos operadores del sistema penal, para corregir y evitar inconvenientes en las audiencias, es que, teniendo en cuenta que en la provincia se transita por una fase de distanciamiento social (fase 5 establecida por el COE) corresponde autorizar la realización de audiencias presenciales con la asistencia del imputado a la sala de debate, siempre que ese ámbito reúna las condiciones de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias, y conforme al protocolo de prevención del contagio implementado.

Por las razones dadas, conforme las facultades reglamentarias establecidas en la Ley Orgánica del poder Judicial y el art. 4 del Código de Procedimientos Penales de la Provincia Ley N° 5097,

LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA
RESUELVE

1º)Autorizar la realización de juicios penales con la presencia del imputado en la sala de audiencias del tribunal que lo requiera, o por videollamada desde la sala acondicionada al efecto en la unidad judicial Nº 1 de acuerdo al protocolo establecido por las autoridades sanitarias.

2º) Protocolícese, Comuníquese y Archívese.-

DRA. VILMA JUANA MOLINA
PRESIDENTA
CORTE DE JUSTICIA

DR. CARLOS MIGUEL FIGUEROA VICARIO
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA

DR. JOSE RICARDO CACERES
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA

DRA.. AMELIA DEL VALLE SESTO DE LEIVA
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA

DR. LUIS RAUL CIPPTELLI
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA

DR. LUCAS ARMANDO TADDEO
SECRETARIO CORTE DE JUSTICIA

RES 4967 - 02/X/2020 - U.P.

RESOLUCION Nº 6818

San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Septiembre de 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El vencimiento del turno continuo y permanente del Juzgado Comercial y de Ejecución de IIIª Nominación, dispuesto por Resolución de Corte Nº 6579 de fecha 26/02/2020.y la necesidad de prorrogar el mismo por razones de servicio.

Por ello,

LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA
RESUELVE

Iº) Prorrogar el turno continuo y permanente del Juzgado Comercial y de Ejecución de IIIª Nominación hasta el 31 de Diciembre del 2020.

IIº) Protocolícese, Notifíquese y Archívese.-

DRA. VILMA JUANA MOLINA
PRESIDENTA
CORTE DE JUSTICIA

DR. CARLOS MIGUEL FIGUEROA VICARIO
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA

DR. JOSE RICARDO CACERES
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA

DRA. AMELIA DEL VALLE SESTO DE LEIVA
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA

DR. LUIS RAUL CIPPTELLI
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA

DR. LUCAS ARMANDO TADDEO
SECRETARIO
CORTE DE JUSTICIA

RES 4968 - 02/X/2020 - U.P.

RESOLUCION Nº 6824

San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Septiembre de 2020.

VISTO:

La situación de emergencia sanitaria vinculada con la pandemia del Coronavirus (COVID-19), las recientes medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Municipal en los Departamentos de Fray Mamerto Esquiu y Valle Viejo que establece implementar el regreso a la Fase 2 del «Aislamiento Social Preventivo Obligatorio» (ASPO) en virtud de la aparición de nuevos casos y el estudio de los contactos estrechos.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de acompañar las medidas de prevención dispuesta para preservar la salud pública y de los operadores de los Juzgados de Paz, Oficinas de Atención a la Victima y Unidades Judiciales Nº 10 y 11 de las localidades referidas.

Por ello,

LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA
RESUELVE

I) Disponer la Guardia Pasiva en el Juzgado de Paz, Oficina de Atención a la Víctima y Unidad Judicial Nº 10 del Departamento Valle Viejo y en el Juzgado de Paz y Unidad Judicial Nº 11 del Departamento de Fray Mamerto Esquiu, mientras dure la Fase 2 del «Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, declarando inhábil desde el día de la fecha y hasta las 24:00 horas del día 07 de Septiembre de 2020, a los fines procesales y administrativos con suspensión de plazos procesales.

II) El funcionario de cada área deberá asegurar la prestación de servicios de justicia, debiendo disponer el personal mínimo necesario para llevar a cabo las tareas administrativas requeridas y la publicación en cada dependencia de números de contacto telefónico con línea abierta para su acceso.

III) Protocolícese, Comuníquese y Archívese.-

DRA. VILMA JUANA MOLINA
PRESIDENTA
CORTE DE JUSTICIA

DR. CARLOS MIGUEL FIGUEROA VICARIO
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA

DR. JOSE RICARDO CACERES
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA

DRA. AMELIA DEL VALLE SESTO DE LEIVA
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA

DR. LUIS RAUL CIPPTELLI
MINISTRO
CORTE DE JUSTICIA

DR. LUCAS ARMANDO TADDEO
SECRETARIO
CORTE DE JUSTICIA

RES 4969 - 02/X/2020 - U.P.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo civil de 4ta. Nominación. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO ROMERO y JUDITH SOFIA MAGRO. Publíquese por tres días. Así esta ordenado en autos: «EXPTE. Nº 136/19-ROMERO, LUIS ALBERTO Y MAGRO, JUDITH SOFIA s/SUCESORIO». SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020.- **Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

SUC 4912 - 25, 29/IX y 02/X/2020

Juzgado Civil de Primera Nominación, Secretaría actuaria cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Julio Argentino Gutiérrez y de Norma del Valle Maubecín. Publíquese edicto por tres días. En autos Expte. Nº 347/19 caratulados «GUTIERREZ, Julio Argentino y MAUVECIN, Norma del Valle s/Sucesión Ab-Intestato» San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de agosto de 2020. - **Dra. Romina del Valle Garriga - Secretaria.**

SUC 4913 - 25, 29/IX y 02/X/2020

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de RUIZ, JUAN JOSÉ Publíquese edicto por tres días.-Así está ordenado en autos Expte. Nº 107/20 caratulado «RUIZ, Juan José S/ SUCESORIO.S.F.V de Catamarca, 03 de septiembre de 2020. **- Dra. María Eugenia Ahumada - Secretaria.**

SUC 4914 - 25, 29/IX y 02/X/2020

Juzgado en lo Civil N° 4, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELO DE LA CRUZ CORNEJO e ISIDORA AREVALO DE CORNEJO. Publíquese edictos por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Septiembre de 2020.- En autos Expte. N° 026/2020 «CORNEJO, MARCELO DE LA CRUZ y AREVALO DE CORNEJO, ISIDORA s/ SUCESORIO». **- Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

SUC 4915 - 25, 29/IX y 02/X/2020

La Juez en lo Civil Nº 5, Secretaría Actuaria, Cita y Emplaza por Treinta días a herederos y acreedores del Sr. JUAN CARLOS HEREDIA, publíquese por el término de TRES DÍAS. Así está ordenado en autos «Expte. Nº 326/18 HEREDIA JUAN CARLOS s/SUCESION AB-INTESTATO-».-San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Septiembre de 2020.- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello – Secretaria.**

SUC 4919 - 25, 29/IX y 02/X/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI Secretaria CIVIL COMERCIAL y de FAMILIA a cargo de la DRA. SILVIA EDITH CEJAS CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a herederos y acreedores de los causantes el Sr. PRAXEDES PANTALEON SAGANIAS, LC N°: 03.418.460 y la Sra. MARIA SOFIA GUZMAN. D.N.I. N°: 04.233.904 a estar a Derecho, bajo apercibimiento de Ley. El término del emplazamiento comenzara a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en un «Diario de Circulación Local». Así esta ordenado en autos EXPTE. N° 227/2019 «SAGANIAS, PRAXEDES PANTALEON y GUZMAN, MARIA SOFIA SI SUCESORIO». FIRMADO: DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI-JUEZ- RECREO, DPTO. LA PAZ, CATAMARCA 31 DE AGOSTO DE 2020.- **Dra. Silvia Edith Cejas – Secretaria.**

SUC 4920 - 25, 29/IX y 02/X/2020

Juzgado de primera Instancia en lo Civil de 1ra. Nominación. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ELEUTERIO ARDILES. Publíquese por TRES días en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca 27 de

Febrero de 2020.»En autos: Expte. Nº311/2019 caratulados: «ARDILES, JOSE ELEUTERIO S/SUCESORIO».- **Dr. Emmanuel Arturo Cejas – Secretario.**

SUC 4921 - 25, 29/IX y 02/X/2020

Juzgado en lo civil Nº 4 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON ANTONIO LADISLAO VIZCARRA Y PATROCINIA DOMITILA RODRIGUEZ. Publíquese por tres (3) días. Fecha 24 de agosto de 2020.En autos EXPTE. Nº 307/19 caratulado «VIZCARRA, RAMÓN ANTONIO LADISLAO Y RODRIGUEZ, PATROCINIA DOMITILA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO». - **Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

SUC 4922 - 25, 29/IX y 02/X/2020

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDA NOMINACION, SECRETARÍA ACTUARIA, CITA Y EMPLAZA, POR 30 DIAS A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES DE BARRIONUEVO LUIS ALDO Y CANOVI OLGA MAGDALENA, PUBLIQUESE POR 3 DIAS, SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA SEPTIEMBRE DE 2020.- EN LOS AUTOS EXPTE Nº 124/2020 CARATULADOS «BARRIONUEVO, LUIS ALDO Y CANOVI OLGA MAGDALENA S/ SUCESORIO» Catamarca, 22/09/20, 23/09/2020. - **Lourdes Milagro Lobo – Secretaria.**

SUC 4923 - 29/IX, 02 y 06/X/2020

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la IV Circunscripción Judicial de la Ciudad de Santa María, Ctca., a cargo de la Dra Alba Liliana Lagoria, Secretaría Civil a cargo del Dr Juan José Guchea Márquez, en los Autos Expte N° 040/2019, caratulados: «SUAREZ, Felipe s/ SUCESORIO AB-INTESTATO». -cito y emplazo a herederos y/ o a todos a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, para que comparezcan a juicio dentro del plazo de 30 (Treinta) días bajo apercibimiento de ley. Publíquense los Edictos citatorios en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por el término de 3 (Tres) días. Santa María, Catamarca, 09 de mayo de 2019. – 31 de Agosto de 2020 - **Dr. Juan José Guchea Márquez – Secretario.**

SUC 4924 - 29/IX, 02 y 06/X/2020

Juzgado en lo Civil N° 5 - Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la causante SORIA, MARIA RAMONA. Publíquense edictos por TRES DÍAS. San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de septiembre 2020. En autos Expte. 163/19 caratulados: «SORIA, María Ramona S/ Sucesión Ab-Intestato».- **Dra. Valentina Mogetta Prevedello – Secretaria.**

SUC 4958 - 29/IX, 02 y 06/X/2020

Juzgado en lo Civil N° 4 - Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la causante RAMONA ANTONIA GORDILLO DE GALVAN. Publíquense edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. El término del emplazamiento comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Septiembre. En autos: Expte. Nº 089/20 «GORDILLO DE GALVAN, Ramona Antonia S/ SUCESORIO AB-INTESTATO».- **Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

SUC 4959 - 29/IX, 02 y 06/X/2020

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia y Quinta Nominación, Secretaria actuaria: Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del Sr. ORDOÑEZ Martin Zacarias y/o ORDOÑEZ, Martin Sacarías y/o ORDOÑEZ Martin. Publíquese edictos por TRES DIAS. 15 de Septiembre de 2020. Expte. N° 387/14 caratulados «MORENO DE ORDOÑEZ Clara Vicenta y ORDOÑEZ Martin Zacarias y/o ORDOÑEZ, Martin Sacarías y/o ORDOÑEZ Martin S/ Sucesorio». - **Dra. Valentina Mogetta Prevedello – Secretaria.**

SUC 4961 - 29/IX, 02 y 06/X/2020

Juzgado Civil Nº 3 a cargo de la Dra. María Cristina Rojas de Cutuli, Secretaría Actuaría de la Dra. Érica Saccher, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIS YAMIL AGUSTIN. Publíquese edicto por tres días. Así esta ordenado en autos: «EXPTE. Nº 119/20- caratulado- JAIS YAMIL AGUSTIN S/SUCESORIO».S.F.V. de Catamarca, 21 de septiembre de 2.020.- **Dra. Maria Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 4962 - 02, 06 y 09/X/2020

Juzgado en lo Civil Nº4, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los Sres. PEDRO RAMÓN RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 3.422.547 y «MARÍA INÉS REINOSO» o «MARÍA INÉS REYNOSO», D.N.I. N° 1.927.541. Publíquese Edictos Tres Días. Así esta ordenado en autos Expte. Nº276/19 - caratulado -»RODRIGUEZ, Pedro Ramón y REINOSO, María Inés S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO».- San Fdo. del Valle de Catamarca, 27 de agosto de 2020. - **Dra. María Gabriela Ruiz - Secretaria.**

SUC 4963 - 02, 06 y 09/X/2020

Juzgado en lo Civil de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante HORACIO ARNOLDO SAGARDOY. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por (01) un día (art. 2340 C.C.) y otro diario de circulación local por el término de tres (03) días (art 725, inc. 2 del CPCC). El plazo del emplazamiento comenzará a correr a partir de día hábil siguiente al de la última publicación.San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Septiembre de 2020.-EN AUTOS EXPTE N° 148/20 – SAGARDOY HORACIO ARNOLDO S/SUCESORIO. - **Dra. Lourdes Milagro Lobo - Secretario.**

SUC 4973 - 02/X/2020 - U.P.

El Juzgado de 1era. Instancia de Cuarta Nominación, a cargo de la Dra. Silvina Mónica Millán -Juez- , Dra. María Constanza Martínez -Secretaria. CITA Y EMPLAZA, por TREINTA, Acreedores de los Causantes: MARÍA GERMARIA LUNA, D.N.I. N° 7.895.415 y, EMILIO BRUNO VEGA, D.N.I. N° 2.981.076para que comparezcan a Juicio, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y diario local, por el término de TRES DÍAS (art. 725 Inc. 2° del CPC). (3). El término de emplazamiento comenzara a correr a partir del día siguiente al de la última publicación.-En los autos: Expte. Nº 052/20, caratulados:»LUNA DE VEGA, Maria Germaria y VEGA, Emilio Bruno S/ SUCESORIO». - San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Septiembre de 2.020. – **Dra. María Julieta Córdoba - Secretaria.**

SUC 4984 - 02, 06 y 09/X/2020

El Jusgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la 5º Circunscripción Judicial de Tinogasta, Pcia. de Catamarca, a cargo de la Dra. Patricia Susana Almendra, Secretaria Actuaria, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes dejados por los causantes ALANIS JOSE MARTIN Y CHUMBITA DE ALANIZ ROSA para que comparezcan a juicio dentro el plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. «N» 97/2013 ALANIS JOSE MARTIN Y CHUMBITA DE ALANIZ ROSA S/Sucesorio».Tinogasta, Pcia. de Catamarca, 4 de septiembre de 2020.- **Dra. AnalyYasmin Quintar - Secretaria.**

SUC 4985 - 02, 06 y 09/X/2020

Juzgado en lo Civil Nº 3 de Primera Nominación, Secretaria Actuaria cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FUENTES, María Nicolasa.- Publíquese edictos por tres días .Así esta ordenado en autos Expte. Nº 150/20"FUENTES, María Nicolasa S/ SUCESORIO».San Fdo. Del Valle de Catamarca, 25 de Septiembre de 2020.- **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 4989 - 02, 06 y 09/X/2020

AVISOS

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL NRO. 11 – SECRETARIA 22 EDICTO : El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro.11 , a cargo de la Dr. Fernando .I.Saravia, Secretaría Nro. 22, a cargo del Dr. Juan Patricio Zemme, con sede en Callao 635- 5 Piso – de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de « CALOREX S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO « ,(Cuit Nro. 33-70752844-9), el día 10.02.2020.- La Sindicatura actuante es: « Estudio Rodríguez y asociados « , con domicilio constituido en la calle Hipólito Yrigoyen 833, Piso 3, CABA, (4372-9878 y 5811-1502), a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24.11.2020.- Asimismo, se ha fijado para el informe individual,(Art.35) el día 10.02.2021 y para el informe general (Art.39 LCQ), el día 29.03.2021, respectivamente. El concursado presentará la propuesta de categorización de los acreedores hasta el día 12.03.2021. El plazo para que la concursada haga pública la propuesta de acuerdo preventivo vence el día

24.08.2021,(Art.43 LCQ), y el periodo de exclusividad vence el día 21.09.2021.- La audiencia informativa tendrá lugar el día 15.09.2021, a las 10:30 hs.,(Art.45 LCQ) en la sede del Juzgado sito en Callao 635, Piso 5. Buenos Aires, de Septiembre de 2020. Dr. Fernando. I. Saravia. Juez- Dr. Juan Patricio Zemme – Secretario. El presente edicto será publicado por el término de (5) días en el diario «Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca», de la República Argentina.

AVI 4918 - 25, 29/IX, 02, 06 y 09/X/2020

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Comercio Secretaría Autorizante, se ha resuelto ordenar la publicación de Edicto por UN (1) día en el Boletín Oficial y Judicial para hacer saber sobre la inscripción ante este Registro del Contrato Constitutivo de la Sociedad CERRO NEGRO S.R.L., de fecha 30/06/2020 pasada por ante el Escribano Eduardo Gabriel Clusellas, Titular del Registro N°5 de San Isidro , Buenos Aires donde surge que los socios son señores MARIO ENRIQUE DI GIRONIMO, D.N.I. 10.525.972, casado en primeras nupcias, de profesión contador, con domicilio real y habitual en calle Gral. Piran 564 Partido de Martinez, Pcia de Buenos Aires y SERGIO GABRIEL LOPEZ, D.N.I. 16.037.198, casado en segundas nupcias, comerciante con domicilio real y habitual en calle Alsina 176 Partido de San Isidro Pcia de Buenos Aires. Su duración es de treinta (30) años. La Sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) industrial. Fabricación de productos alimenticios a partir de la oliva y/o frutos secos, con materia prima, propia, adquirida o de terceros, mediante servicios de maquila o por servicio. Comercialización de productos alimenticios, en el país en el exterior. 2) Servicios de carga y transporte de mercaderías en el territorio nacional y países limítrofes. 3) Constitución, participación y/o administración de fideicomisos tanto como fiduciante, fiduciario, fideicomisario o beneficiario final. 4) Agropecuaria: cultivo de frutas secas.-Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o este contrato y que se vinculen con su objeto social. El capital social es de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00) representado por doscientas (200) cuotas partes de valor nominal de PESOS CIEN ($100). Quedando suscripto el mismo por el Socio MARIO ENRIQUE DI GIRONIMO por el 50% del capital constituido de 100 cuotas partes y el Socio SERGIO GABRIEL LOPEZ por el otro 50% del capital constituido de 100 cuotas partes. La administración, representación y uso de la firma social de la empresa estará a cargo de un gerente, socio o no, designado por reunión de socios. Quedando designado como gerente titular a MARIO ENRIQUE DI GIRONIMO, DNI 10.525.972 y SERGIO GABRIEL LOPEZ como gerente suplente. Dirección de la Sede Social: Calle Perú N° 367 de San Fernando del Valle de Catamarca, pcia de Catamarca. Fecha de cierre de ejercicio 30 de junio de cada año. Así está ordenado en los autos Expte. N° 231/2020 Letra «C» CERRO NEGRO S.R.L. S/ Inscripción de Contrato Social y Rubrica de Libros»- San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de septiembre de 2020. - **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 4971 - 02/X/2020 – U.P.

Por disposición de la Sra Juez a cargo del Registro Público, se ha ordenado en Expte Letra «EL N° 243/19 «EL TRIUNFO S.A. s/ Inscripción de Fusión por Absorción» la publicación del presente edicto por el término de UN (1) DIA conforme a las disposiciones del Art. 10 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, respecto de la solicitud de inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión, otorgado mediante Escritura Pública N° Diez, de fecha veintiséis de Junio de 2019, ante la Esc. Ana Ponferrada de Mauvecin, escribana titular del Registro número once de esta ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, cuyas principales cláusulas son las siguientes: Sociedad Absorbente: EL TRIUNFO SOCIEDAD ANONIMA, CUIT N° 30-65972191-7, con domicilio en Calle Sarmiento N° 520 de esta ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, Contrato Social instrumentado por Escritura N° 411, del 4 de noviembre de 1992, autorizada por la escribana de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, Graciela Peloso, Modificación de Contrato Social instrumentado en escritura N° 17, del 5 de febrero de 1993, autorizada por la escribana Adriana del Valle Jalil, Inscripto en el Registro Público de Comercio de Catamarca bajo el Tomo 20, Escritura 18, folios, 113/120, el 4 de marzo de 1993.-Sociedad Absorbida: EL GALGO SOCIEDAD ANONIMA, CUIT N° 30-66014159-2, con domicilio en calle Sarmiento N° 520 de esta ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, Contrato Social instrumentado en Escritura N° 413 del 4 de noviembre de 1992, autorizada por la escribana de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, Graciela Peloso. Modificación de Contrato Social instrumentado en escritura N° 19, del 5 de febrero de 1993, autorizada por la escribana Adriana del Valle Jalil, Inscripto en el Registro Público de Comercio de Catamarca bajo el Tomo 20, Escritura N° 22, folios 154/161, el

5 de abril de 1993. Las sociedades convienen en fusionarse siendo EL TRIUNFO SOCIEDAD ANONIMA la que absorbe a EL GALGO SOCIEDAD ANONIMA, la que, por tanto, se disuelve sin liquidarse. Por documento privado de fecha 3 de diciembre de 2018 las antedichas sociedades suscribieron un Compromiso Previo de Fusión, aprobado previamente por los Directorios de las sociedades con fecha 3 de diciembre de 2018, aprobado por Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de fechas 26 de marzo de 2019 y 26 de marzo de 2019 que aprobaron el citado compromiso previo de fusión y los respectivos balances.- Se puntualiza que ningún socio ha ejercido el derecho de receso. Se han publicado los avisos que establece el artículo 83 inc 3) de la Ley 19.550 Código Civil y Comercial Nacional, los días 18, 21 y 25 de junio de 2019 en el Boletín Oficial de San Fernando del Valle de Catamarca y 22, 23 y 24 de junio de 2019 en diario de circulación nacional.-No se ha verificado oposición a la fusión por parte de los acreedores. EL Triunfo Sociedad Anónima, como absorbente, asume la totalidad de los activos, pasivos, derechos y obligaciones de la sociedad que se extingue, por lo que se incorpora y transfiere a El Triunfo Sociedad Anónima la totalidad de los bienes, muebles e inmuebles, créditos, deudas, derechos y obligaciones de los cuales es titular El Galgo Sociedad Anónima. Los bienes registrables y sus eventuales gravámenes, si los hubiere, serán inscriptos a nombre de El Triunfo Sociedad Anónima, de acuerdo a lo previsto en el art. 84, tercer párrafo, de la Ley 19.550.- La fusión se realiza sobre la base de la situación patrimonial que reflejan los estados contables de las sociedades al 31 de diciembre de 2018 y el estado de situación patrimonial Consolidado de Fusión (Balance Especial de Fusión) de las Sociedades a la misma fecha, con arreglo a las normas legales y reglamentarias vigentes sobre bases homogéneas y criterios de valuación idénticos.- La fusión tiene efecto a partir del día 1 de enero de 2019 a todos los efectos contables y fiscales, y la fusión surte efectos a partir del 1 de enero de 2019, que será considerada la «fecha de reorganización» a que hacen referencia la ley de impuesto a las ganancias y su decreto reglamentario.- A partir de este acto, la representación y administración de las Sociedades es ejercida por el Directorio de El Triunfo Sociedad Anónima.- A partir del 1 de enero de 2019 El Triunfo Sociedad Anónima asume la responsabilidad del personal en relación de dependencia de El Galgo Sociedad Anónima, con su antigüedad y demás derechos derivados de la relación laboral del contrato de trabajo, subordinada como condición suspensiva a la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en el Registro Público de Comercio.- La fusión de las Sociedades importa la reorganización de las dos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997) y sus modificaciones y el art 105 inc a) del Decreto reglamentario.- El Triunfo Sociedad Anónima, en su carácter de sociedad incorporante, conservará en su poder toda la documentación comercial, legal, técnica, societaria, contable e impositiva de El Galgo Sociedad Anónima. Con motivo de la fusión El Triunfo Sociedad Anónima aumenta su capital social, el que queda establecido en la cifra de Pesos Treinta Mil ($ 30.000.-) por la incorporación de El Galgo S.A.- Se modifica el artículo cuarto del Estatuto Social de El Triunfo Sociedad Anónima, el que queda redactado de la siguiente forma: «Artículo Cuarto. Capital: es de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000.-) representado por TREINTA MIL (30.000.-) acciones de un valor nominal PESOS UNO ($1) cada una, y de UN (1) votos por cada acción». El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuple de su monto de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 188 de la ley 19.550. Queda establecido entonces que el capital de la sociedad subsistente no es mayor a las sumas del capital de la sociedad reorganizada. La sociedad incorporada queda, con motivo de la fusión, extinguida (disuelta sin liquidarse).- El acuerdo definitivo de fusión se otorga en base al Compromiso Previo de Fusión y a lo resuelto por las respectivas Asambleas de las sociedades partícipes de esta reorganización, por lo que forma parte de este Acuerdo el contenido de dichos instrumentos que se transcriben en el Capítulo II del Acuerdo Definitivo de Fusión.- Mediante Resolución 027-20, de fecha 04 de septiembre de 2020, la Dirección de Inspección General de Personas Jurídicas, ha otorgado conformidad administrativa a la fusión de El Triunfo S.A. (absorbente) con El Galgo S.A., (absorbida), disolviéndose esta última sin liquidación; y a la aprobación del nuevo Estatuto Social de la sociedad absorbente, donde consta el aumento de Capital Social resuelto por las respectivas asambleas.-Secretaria actuaria, Registro Público, 24/SEP/2020 - **Dr. José Fernández - Secretario.**

AVI 4979 - 02/X/2020 - U.P.

Por disposición de la Juez a cargo del Registro Público, Secretaría del Dr. José Fernández, se ha resuelto publicar por UN día las partes pertinentes del contrato social de NUEVOS AIRES S.R.L.: 1) Constituyentes: Ignacio Francisco Palou, nacido el 18/12/67, casado, argentino, Ingeniero Agrónomo, domicilio Dr. Espeche N° 2148, San Fernando del Valle de Catamarca, D.N.I 18.507.441, CUIL 20-18507441-3 y Lucrecia Silvana Canal-Feijóo, nacida el 17/07/69, casada, argentina, profesora de Ingles, domicilio Dr. Espeche N° 2148, San Fernando del Valle de Catamarca, D.N.I 20.926.540, CUIL 27-20926540-

6 y 2)Fecha de constitución: 15/09/2020. 3)Denominación: NUEVOS AIRES S.R.L. 4) Domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Prov. de Catamarca. Sede social: 9 de Julio 654, San Fernando del Valle de Catamarca. 5)Objeto: a) Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción, ya sea sobre inmuebles propios o de terceros. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante, b) Actuar como fiduciante, beneficiaría y fideicomisaria por cuenta propia y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos inmobiliarios. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos con entes públicos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que, directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- 6)Plazo: Cincuenta años desde la inscripción en el Registro Público. 7)Capital: Pesos CIEN MIL ($ 100.000.-), dividido en CIEN (100) cuotas de Pesos Un MIL ($ 1.000.-) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente forma: Ignacio Francisco Palou 60 cuota partes que representan un capital de Pesos Sesenta Mil ($ 60.000.-) y Lucrecia Silvana Canal-Feijóo 40 cuota partes que representan un capital de Pesos Cuarenta Mil ($ 40.000.-). Las cuotas se integran en un 25% en efectivo y los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de la inscripción de la sociedad.- 8)Órgano de Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más socios, que se desempeñarán como Socio Gerente, por el plazo de duración de la sociedad o hasta que por reunión de socios se disponga su reemplazo. Se puede nombrar gerentes no socios. Se designa a la Socia Lucrecia Silvana Canal-Feijóo D.N.I. N° 20.926.540, CUIL-27-20926540-6. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.- Así esta ordenado en Expte. N° 0235/20 «NUEVOS AIRES SRL s/INSCRIPCION DE CONTRATO SOCIAL».- San Fernando del Valle de Catamarca, 24de Septiembre de 2020.-**Dr. José Fernández - Secretario.**

AVI 4981 - 02/X/2020 - U.P.

Por disposición de la Juez a cargo del Registro Público, Secretaría del Dr. José Fernandez, se ha resuelto publicar por UN día las partes pertinentes del contrato social de NUEVA CATAMARCA S.R.L.: 1) Constituyentes: Ignacio Francisco Palou, nacido el 18/12/67, casado, argentino, Ingeniero Agrónomo, domicilio Dr. Espeche N° 2148, San Fernando del Valle de Catamarca, D.N.I 18.507.441, CUIL 20-18507441-3 y Lucrecia Silvana Canal-Feijóo, nacido el 17/07/69, casada, argentina, profesora de Ingles, domicilio Dr. Espeche N° 2148, San Fernando del Valle de Catamarca, D.N.I20.926.540, CUIL 27-20926540-6 y 2)Fecha de constitución: 15/09/2020. 3)Denominación: NUEVA CATAMARCA S.R.L. 4) Domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Prov. de Catamarca. Sede social: 9 de Julio 654, San Fernando del Valle de Catamarca. 5)Objeto: Ejercer las funciones de administrador en Contratos de Fideicomiso no financieros, consistente en actuar como Fiduciario de Fideicomisos no Financieros en los términos de los artículos 1666 y siguientes del CCyC. Queda excluida la posibilidad de actuar como Fiduciario en Fideicomisos Financieros previstos en el artículo 1690 del CCyC.. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos con entes públicos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que, directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- 6)Plazo: Cincuenta años desde la inscripción en el Registro Público. 7)Capital: El capital social es de Pesos CIEN MIL ($ 100.000.-), dividido en CIEN (100) cuotas de Pesos Un MIL ($ 1.000.-) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente forma: Ignacio Francisco Palou 60 cuota partes que representan un capital de Pesos Sesenta Mil ($ 60.000.-) y Lucrecia Silvana Canal-Feijóo 40 cuota partes que representan un capital de Pesos Cuarenta Mil ($ 40.000.-). Las cuotas se integran en un 25% en efectivo y los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de la inscripción de la sociedad.- 8)Órgano de Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más socios, que se desempeñarán como Socio Gerente, por el plazo de duración de la sociedad o hasta que por reunión de socios se disponga su reemplazo. Se puede nombrar gerentes no socios. Se designa al Socio Ignacio Francisco PalouD.N.I. N° 18.507.441, CUIL 20-18507441-3. 9)Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.- Así esta ordenado en Expte. N° 0236/20 «NUEVA CATAMARCA SRL s/ INSCRIPCION DE/CONTRATO SOCIAL».- San Fernando del Valle de Catamarca, 24de Septiembre de 2020.-**Dr. José Fernández - Secretario.**

AVI 4982 - 02/X/2020 - U.P.

Por disposición de la juez A/C del Registro Publico Dra. Maria S. Vega Romero, se a dispuesto publicar edicto por UN DIA, se hace saber que se encuentran en trámite la inscripción de los siguientes instrumentos modificando la clausala IV del Contrato Social de LI-CA S.R.L: Acta Nº 9 de asamblea de socios; mediante el cual se modifica el capital social el cual se integra e incrementa de la siguiente manera: El Capital social es de pesos dos millones quinientos veinte mil con 00/100 ($2.520.000,00) divididos en mil doscientas (1200) cuotas partes de pesos dos mil cien con 00/100($ 2.100,00) de valor nominal cada una que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle A)- el Sr. Héctor Luis Lizarraga setecientas veinte (720) cuotas partes por un total de pesos un millón quinientos doce mil ($1.512.000,00); B)-el Sr. Carrazano Antonio Zacarías cuatrocientas ochenta (480) cuotas partes por pesos un millón ocho mil ($1.008.000,00) el total del capital está suscripto e integrado de la siguiente forma en efectivo pesos un millón doscientos veintiocho mil quinientos ($1.228.500,00) y en especies (bienes) pesos un millón doscientos noventa y un mil quinientos ($1.291.500,00) que representan el cien por ciento (100%) del capital social.- Tal modificación fue aprobada mediante acta de reunión de socios extraordinaria n° 9 de fecha 5/9/2014. Dicho capital social se integrara conforme el siguiente detalle: El Sr. Héctor Luis LizarragaCapitalizara de acuerdo a las cuotas partes por un valor de $1.504.800,00 (un millón quinientos cuatro mil ochocientos con 00/100), integrado por: 1(un) camión Marca Mercedes Benz Dominio:BHS-233 valuado por $272.000,00 (doscientos setenta y dos mil con 00/100), 1(un) camioneta Toyota Pick-Up 4x4 cabina doble SR C/AB 3.0TDI Dominio; HPW-291 valuado por $206.000 (doscientos seis mil con 00/100),1(un) inmueble ubicado en la localidad de Los Altos depto.. Santa Rosa Matricula catastral 14-22-03-5227 valuado por $ 297.000,00 (doscientos noventa y siete mil con 00/100) y dinero en efectivo por $729.000,00 (setecientos veintinueve con 00/100), de los cuales se adjunta sus respectivos títulos de propiedad. El Sr. Antonio Zacarías Carrazano capitalizara de acuerdo a la proporción de cuotas partes por $1.003.200,00 (un millón tres mil doscientos con 00/100)con 1(un) camión FORD F400 Domino ALA-955 valuado en $203.000,00(doscientos tres mil con 00/100) , 1(un) camioneta Toyota Pick-Up 4x4 cabina doble SRV 3.0TDI Dominio:KKQ-605 valuado en $ 313.500,00 (trescientos trece mil quinientos con 00/100) y dinero en efectivo por $486.700,00(cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos con 00/100);por ello la capitalización o incremento del capital social asciende a $2.508.000 (dos millones quinientos ocho mil con 00/100) integrado por dinero en efectivo por $1.215.500,00(un millón doscientos quince mil quinientos con 00/100) y en bienes por $1.291.500 (un millón doscientos noventa y un mil quinientos con 00/100). Con fecha 3/4/2018 se efectuó una cesión de cuotas sociales efectuadas entre los Sres. Héctor Luis Lizárraga, D.N.I. N°: 17.240.894, el Sr. Antonio Zacarías Carrazano, D.N.I N°: 12.609.324, Héctor Raúl Barot, D.N.I N°: 30.442.435 y la cesión de cuotas partes a la Sra Mónica Sonia Cabrera D.N.I N°: 22.219.817 por divorcio vincular de fecha 31/10/2017 con el socio Héctor Luis Lizárraga, quedando la modificación del contrato social en el Acta N° 14 de la siguiente manera : clausula Cuarta (IV-Capital) El capital social es de pesos dos millones quinientos veinte mil con 00/100 ($2.520.000,00) divididos en mil doscientas (1200) cuotas partes de pesos dos mil cien con 00/100 ($2.100,00) de valor nominal cada una, suscripto e integrado el cien por cien (100%) del capital social; El capital social está integrado de acuerdo al siguiente detalle A)- el Sr. Héctor Luis Lizárraga cuatrocientas cuarenta y cuatro (444) cuotas partes por un total de pesos novecientos treinta y dos mil cuatrocientos con 00/100 ($932.400,00); B)-el Sr. Carrazano Antonio Zacarías cuatrocientas treinta y dos (432) cuotas partes por pesos novecientos siete mil doscientos con 00/100 ($907.200,00); C)- Sr. Héctor Raúl Barot ciento veinte (120) cuotas partes por pesos doscientos cincuenta y dos mil con 00/100 ($252.000); D)- Sra. Mónica Sonia Cabrera doscientas cuatro (204) cuotas partes, (cedidas por el socio Sr. Héctor Luis Lizárraga a raíz de su divorcio vincular de fecha 31/10/2017) por pesos cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos ($428.400); el total del capital está suscripto e integrado de la siguiente forma en efectivo pesos un millón doscientos veintiocho mil quinientos ($1.228.500,00) y en especies (bienes) pesos un millón doscientos noventa y un mil quinientos ($1.291.500,00) que representan el cien por ciento (100%) del capital social;- Asi esta ordenado en los autos , Expediente Letra «L» Nº 163/20. caratulado «LI-CA S.R.L S/ INSCRIPCION DE ACTA N° 9 Y CONTRATO de CESIÓN DE CUOTAS- San Fernando del Valle de Catamarca 29 de Septiembre de 2020. - **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 4986 - 02/X/2020 – U.P.

Por disposición del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con domicilio en Calle Chacabuco Nº 746, notifíquese por medio del presente Edicto, que se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial, al Sr. OSCAR IVAN GONZALEZ –DNI. N° 24.893.230- de la providencia que declara su rebeldía, en la causa J.C. Nº 12896/19 caratulada «DIRECCION DE ADMINISRACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA -JUICIO DE CUENTAS», la que se transcribe a continuación: «Surgiendo de las constancias obrantes

en autos que los Sres. OSCAR IVAN GONZALEZ …, han tomado conocimiento de la ResoluciónT.C.Nº 632/19 –Traslado de Reparos- y del Informe de Reparo Nº 017/19, formulado por el Area Revisión de Cuentas «A» no habiendo comparecido durante el plazo de citación (art.86 ley 4621), se los declara rebeldes, fíjase sus domicilios en los Estrados del Tribunal y se les hace saber que las providencias sucesivas se tendrán por notificadas por Ministerio de Ley (art. 87 Ley 4621). Firme el presente decrete continúen los autos según su estado. Notifíquese. PRESIDENCIA T.C., 10/03/2020. FDO) DR. MARDONIO DIAZ MARTINEZ (PRESIDENTE)». Así está ordenado en Autos J.C.Nº 12896/19 – DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA -JUICIO DE CUENTAS. SAN Fernando del valle de CATAMARCA. FDO) DRA. NELLY DEL VALLE ESPECHE (SECRETARIA GENERAL).- **Dra. Nelly del Valle Espeche – Secretaria.**

AVI 4988 - 02, 06 y 09/X/2020

ANEXO C
COMISIÓN EVALUADORA
PARAMETROS NUMÈRICOS PARA LA EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

Art. 25 R.I: EVALUACION DE ANTECEDENTES: Los antecedentes de cada postulante serán evaluados por los miembros de la Comisión Evaluadora hasta un máximo de veinte(20) puntos, conforme a las siguientes pautas, y a los parámetros numéricos que se indican en el Anexo C.

1. Antecedentes laborales, hasta ocho (8) puntos.

2. Formación académica, hasta cuatro con cincuenta (4,50) puntos.

3. Antecedentes de Producción científica, hasta dos con cincuenta (2,50) puntos.

4. Antecedentes académicos, hasta tres con cincuenta (3,50) puntos.

5. Vinculación con el medio, hasta 0,50 puntos.

6. Participación en concursos, hasta un (1) punto.

1. ANTECEDENTES LABORALES:

Cargos desempeñados en el Poder Judicial y Cargos Públicos no incluidos en el inciso anterior, labor en organismos no gubernamentales vinculados al sistema judicial y ejercicio privado de la profesión. Hasta ocho (8) puntos.

1.a. CARGOS DESEMPEÑADOS EN EL PODER JUDICIAL:

- Por cada año como Juez/Fiscal/Defensor de Segunda Instancia en el mismo fuero que se concursa: 0,80p.

- Porcada año como Juez/Fiscal/Defensor de Segunda Instancia en distinto fuero que se concursa: 0,75p.

- Por cada año como Juez/Fiscal/Defensor/Asesor de Primera Instancia en el mismo fuero que se concursa: 0,70p.

- Por cada año como Juez/Fiscal/Defensor/Asesor de Primera Instancia en distinto fuero que se concursa: 0,65p.

- Por cada año como Secretario de Corte: 0,60p.

- Por cada año como Secretario de Segunda Instancia: 0,50p.

- Por cada año como Secretario de Primera Instancia, Asesor Letrado o Delegado Judicial: 0,40p.

- Por cada año de antigüedad en el Poder Judicial en cargos no comprendidos en los casos anteriores: 0,10p.

*Fracciones superiores a seis (6) meses se computarán como año completo.

1.b OTROS CARGOS PÚBLICOS.

1.b.1 CARGOS PÚBLICOS

- Por cada año como Jefe del Área Jurídica: 0,30p.
- Por cada año como Asesor Jurídico y/o Similar: 0,20p.
- Por cada año como Funcionario Público: 0,10p

*Fracciones superiores a seis (6) meses se computarán como año completo.

1.b.2 PARTICIPACIÓN EN ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES VINCULADOS AL SISTEMA JUDICIAL.

Por cada año o fracción superior a seis (6) meses en cargos efectivamente desempeñados: 0,05p.

No se otorgará puntaje alguno por el sólo hecho de pertenecer a una Institución.

1.b.3 EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO:

Por cada año de antigüedad en la matrícula, se computará de la siguiente manera:

- Hasta 3 años ----------0,40p.
- De 3 a 6 años----------0,50p.
- De 6 a 9 años ----------0,60p.
- De 9 a 12 años----------0,70p.
- Mas de 12 años ----------0,80p.

*Fracciones superiores a seis (6) meses se computarán como año completo.

2.FORMACIÓN ACADÉMICA: Hasta cuatro con cincuenta (4,50) puntos

2.a. Se otorgarán por Carreras de:

2.a.1.Postdoctorado ----------hasta 2,50p.
2.a.2.Doctorado----------hasta 2,00p.
2.a.3.Maestrías----------hasta 1,50p.
2.a.4. Especialización----------hasta 1,00p.

2.b. OTROS ESTUDIOS DE FORMACIÓN CONTINUA: hasta 1,50p.

Se valorará especialmente los estudios realizados en los últimos 10 años a contar desde la fecha de cierre de la inscripción en el concurso.

2.b.1. *Cursos de postgrado o Diplomaturas Universitarias o asignaturas en carreras de postgrado no concluidas de 100 o más horas de formación con evaluación aprobada: hasta 0,35 puntos.

*Cursos de postgrado o Diplomaturas Universitarias de 100 o más horas de formación sin evaluación aprobada: hasta 0,20 puntos.

*Cursos de postgrado o Diplomaturas No Universitarias de 100 o más horas de formación con evaluación aprobada: hasta 0,30 puntos.

*Cursos de postgrado o Diplomaturas No Universitarias de 100 o más horas de formación sin evaluación aprobada: hasta 0,15 puntos.

2.b.2 *Cursos de postgrado o Diplomaturas Universitarias o asignaturas en carreras de postgrado no concluidas de 50 o más horas de formación con evaluación aprobada: hasta 0,20 puntos.

*Cursos de postgrado o Diplomaturas Universitarias de 50 o más horas de formación sin evaluación aprobada: hasta 0,10 puntos.

*Cursos de postgrado o Diplomaturas No Universitarias de 50 o más horas de formación con evaluación aprobada: hasta 0,15 puntos

*Cursos de postgrado o Diplomaturas No Universitarias de 50 o más horas de formación sin evaluación aprobada: hasta 0,05 puntos

2.c.- COMO ASISTENTE A JORNADAS, SIMPOSIOS, CONGRESOS, ENCUENTROS Y OTRAS REUNIONES CIENTÍFICAS: hasta 1 punto.

Se valorará exclusivamente los estudios realizados en los últimos 10 años a contar desde la fecha de cierre de la inscripción en el concurso.

En los que se expresa la cantidad de horas, cada hora se multiplicará por los siguientes valores:

Temas Jurídicos de vinculación inmediata y mediata con el fuero:

	NO UNIVERSITARIO		
	INTERNACIONAL	NACIONAL	PROVINCIAL
CON EVALUACIÓN	0,006	0,005	0,004
SIN EVALUACIÓN	0,004	0,003	0,002

	UNIVERSITARIO		
	INTERNACIONAL	NACIONAL	PROVINCIAL
CON EVALUACIÓN	0,007	0,006	0,005
SIN EVALUACIÓN	0,005	0,004	0,003

Temas Jurídicos sin vinculación con el fuero:

	UNIVERSITARIO		
	INTERNACIONAL	NACIONAL	PROVINCIAL
CON EVALUACIÓN	0,005	0,004	0,003
SIN EVALUACIÓN	0,003	0,002	0,0015
	NO UNIVERSITARIO		
	INTERNACIONAL	NACIONAL	PROVINCIAL
CON EVALUACIÓN	0,004	0,003	0,002
SIN EVALUACIÓN	0,002	0,0015	0,0012

En aquellos que no se expresa la cantidad de horas y se encuentra fijado la cantidad de días, por cada día se tomará el equivalente de 4 horas.

3.PRODUCCIÓN CIENTÍFICA. Hasta dos con cincuenta (2,5) puntos.

3.a.1- COMO EXPOSITOR O DISERTANTE EN CONFERENCIAS, JORNADAS, CONGRESOS, SIMPOSIOS, ENCUENTROS, PANELES, MESAS REDONDAS U OTROS ENCUENTROS CIENTÍFICOS: hasta 0,80 puntos

Serán evaluadas solo las participaciones que tengan vinculación con el cargo para el que se postula, según la siguiente tabla:

EXPOSITOR O DISERTANTE

Universitario			No Universitario		
Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial/Municipal
0,38	0,33	0,28	0,33	0,28	0,23

3.a.2.- OTROS ROLES, hasta 0,50 puntos.

COORDINADOR O MODERADOR

Universitario			No Universitario		
Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial/Municipal
0,18	0,15	0,12	0,15	0,10	0,08

COLABORADOR (TAREAS ADMINISTRATIVAS)

Universitario			No Universitario		
Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial/ Municipal
0,12	0,10	0,08	0,09	0,07	0,05

Se valorará exclusivamente las participaciones realizadas en los últimos 10 años a contar desde la fecha de inscripción

3.b.- TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN AVALADOS POR INSTITUCIONES OFICIALES: Hasta 0.50p

Participación en Proyectos de Investigación avalados por instituciones oficiales en los últimos diez (10) años. Se ponderará el rol del aspirante, su producción en el proyecto y las valoraciones que reciba de la institución a la que pertenece:

	PROYECTO CONCLUIDO CON INFORME FINAL APROBADO	PROYECTO EN EJECUCIÓN CON INFORME PARCIAL APROBADO	PROYECTO EN EJECUCIÓN SIN EVALUACIONES
DIRECTOR	hasta 0,25 por proyecto	hasta 0,15 por proyecto	hasta 0,05 por proyecto

CO-DIRECTOR	Hasta 0,20 por proyecto	Hasta 0,10 por proyecto	Hasta 0,025 por proyecto
INTEGRANTES	Hasta 0,15 por proyecto	Hasta 0,05 por proyecto	Hasta 0,015 por proyecto

3.c.- LIBROS, CAPÍTULOS DE LIBROS, ARTÍCULOS DE DOCTRINA U OTRAS PUBLICACIONES:Hasta 1 punto.

3.c.1.- Por Libros Publicados o sus capítulos

CONDICIÓN	AUTOR	COAUTOR	COLABORADOR y/o COMPILADOR
PUNTOS	1	0,75	0,55

3.c.2.- ARTÍCULOS DE DOCTRINA U OTRAS PUBLICACIONES (ponencias, trabajos, etc.), PUBLICADO EN REVISTA JURÍDICA O EN ALGÚN OTRO MEDIO DE DIFUSIÓN CIENTÍFICA.

- Ponencias, relatos o trabajos seleccionados: 0,30 puntos
- Nota, comentario, tratamiento documental de Fallos y selección de jurisprudencia 0,20 puntos.
- Publicación doctrinaria 0,10 puntos
- Reseña o comentario bibliográfico 0,05 puntos

4.ANTECEDENTES ACADÉMICOS: Hasta 3,50 puntos.

4.a Ejercicio de la docencia universitaria o terciaria, siempre que se trate de una materia directamente relacionada con el cargo a cubrir, se evaluará del siguiente modo:

4.a.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA

- Profesor Titular, por concurso: 0,40 puntos por cada año de antigüedad.
- Profesor asociado, por concurso:0,30 puntos por cada año de antigüedad.
- Profesor adjunto, por concurso: 0,25 puntos por cada año de antigüedad.
- Jefe de Trabajos Prácticos, por concurso: 0,15 puntos por año de antigüedad.
- Ayudante Diplomado por concurso:0,10 puntos por año de antigüedad.
- Adscripto u otro proceso de formación docente: 0.05 puntos por año de antigüedad.

*Si el ejercicio de los cargos fuere en carácter de interinos o ad-honorem, el puntaje establecido se reducirá a la mitad.

*En periodos menores a un año, se computarán los períodos que superen los seis (06) meses de ejercicio de la docencia.

*Docente estable en carrera de postgrado elevará los montos fijados en un tercio.

Otras situaciones.

- Por dirigir Tesis o Tesinas en carreras de postgrado de temas relacionados: 0,10puntos por cada una.
- Por dirigir Tesis o Tesinas temas no relacionados: 0,05puntos por cada una.
- Por dictado de curso de formación continua hasta 0,10puntos por curso.

*Si desempeñará más de un cargo docente, se computará sólo aquel por el que se le conceda mayor puntaje, en el ciclo lectivo que se trate.

*El ejercicio de la docencia universitaria en materia de formación jurídica no directamente relacionadas con el cargo a cubrir se computará un 75% del puntaje anterior.

4.a.2.- DOCENCIA TERCIARIA: los montos del inciso anterior se computarán en un veinticinco por ciento (25%).

4.b.-DISTINCIONES ACADÉMICAS, HONORÍFICAS U OTROS RECONOCIMIENTOS: por cada una de ellas: 0,20 puntos.

4.c.-INSTITUCIONES CIENTÍFICAS O PROFESIONALES: Por cada año o fracción superior a seis (6) meses: 0,30puntos. No se otorgará puntaje alguno por el sólo hecho de pertenecer a una Institución.

4.d.- BECAS Y PASANTÍAS EN EL PAÍS Y/O EN EL EXTRANJERO: Por cada beneficio obtenido: 0,20puntos.

*Debe acreditarse la aceptación, participación y asistencia, no basta la mera acreditación de que ha sido seleccionada/o.

4.e.-POR CADA PARTICIPACIÓN COMO MIEMBRO Y/O JURADO EN COMISIONES, COMITÉS O TRIBUNALES DE EVALUACIÓN O CONCURSOS, SIEMPRE QUE TENGAN VINCULACIÓN CON EL CARGO QUE SE POSTULA: 0,80 puntos.

5.VINCULACIÓN CON EL MEDIO: hasta 0,50 puntos

5.a. FUNDACIONES, ASOCIACIONES CIVILES Y COMISIONES

-Por cada año o fracción superior a seis (6) meses en cargos efectivamente desempeñados:0,10 puntos.

No se otorgará puntaje alguno por el sólo hecho de pertenecer a una Institución.

5.b.- PROGRAMAS DE EXTENSIÓN O VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN REGULAR EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN: 0,10 puntos por cada.

6. PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS PARA CARGOS JUDICIALES NACIONALES O PROVINCIALES:Hasta1 punto

6.1.-Para el mismo cargo:

- Por haber formado parte de la terna u orden de mérito: 0,30 puntos.
- Por haber aprobado sin formar parte de la terna u orden demérito: 0,15 puntos.

6.2.- Para cargo del mismo fuero:

- Por haber formado parte de la terna u orden de mérito: 0,25 puntos.
- Por haber aprobado sin formar parte de la terna u orden de mérito:0,10 punto.

6.3.-Por cargo de otro fuero:

- Por haber formado parte de la terna u orden demérito: 0,15 puntos.
- Por haber aprobado sin formar parte de la terna u orden de mérito: 0,05 puntos.

Dr. Gonzalo Salerno
Presidente
Comisión Evaluadora - Catamarca
Facultad de Derecho Catamarca

Dra. Fernanda Rosales Andreotti
Vicepresidente
Comisión Evaluadora - Catamarca
Asesoría General de Gobierno

Dra. Marcia A. Lozada Figueroa
Miembro Titular
Comisión Evaluadora - Catamarca
Asoc. de Mag. y Func. Judiciales Catamarca

Dr. Víctor Alexis Russo
Miembro Titular
Comisión Evaluadora - Catamarca
Colegio de Abogados de Catamarca

AVI 4997 - 02/X/2020 – U.P.

CONTRATOS

CONTRATO DE CONSTITUCION DE ALPACAT S.R.L.

Por disposición de la Señora Jueza del Registro Público de Comercio, DRA. MARIA SOLEDAD VEGA ROMERO, Secretaria Actuaria, se ha ordenado publicar por un día en el Boletín Oficial y Judicial, art. 10 Ley General de Sociedades Nº 19.550, el contrato de ALPACAT S.R.L.; En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veinte se reúnen los señores Ovejero Pablo Javier, argentino, casado, de profesión médico, D.N.I. N°25.302.793, mayor de edad, de 44 años, con domicilio en Samuel Molina Nº 911 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca provincia de Catamarca, y el señor Castillo Alfredo Marcelo, argentino, casado, de profesión comerciante, D.N.I. N°20.588.023, mayor de edad, de 51 años, con domicilio en Ruta Nº 1 Km 10 S/N – La Tercena, Fray Mamerto Esquiu, provincia de Catamarca, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes clausulas: PRIMERO:Denominación y Domicilio Social: Bajo la denominación de «ALPACAT S.R.L.», queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada. Tiene su domicilio en calle Estrella Federal – Sin Número – Loteo Boggio – El Rodeo, Ambato, donde queda establecida la sede social. Puede establecer

sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. SEGUNDO:Plazo de duración: Su duración es de NOVENTA Y NUEVE años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio. TERCERO:Objeto: La sociedad tendrá por objeto: 1) Fabricación: La sociedad podrá fabricar Calzados y artículos de cuero y sus derivados, Prendas de vestir en todos sus géneros y accesorios. Uniformes y ropa de trabajo, Muebles de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres, 2) Producción: La Sociedad podrá producir Frutas, legumbres y hortalizas frescas, flores y plantas naturales, 3) Construcción:la construcción, por cuenta propia o ajena, de viviendas y la ejecución de los actos y la celebración de contratos que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto; teniendo presente los reglamentos y modificaciones posteriores de la legislación vigente o de las disposiciones legales que, en adelante, rijan sobre viviendas; la ejecución, por cuenta propia o ajena, ya sea como contratista, subcontratista o de cualquier otra forma, de toda clase de obras destinadas a la construcción de inmuebles, o su refacción y/o ampliación o demolición, 4) Comercial: La sociedad podrá por si, por cuenta de terceros o asociada a terceros realizar la compraventa, vinculadas al comercio por mayor y por menor de artículos de librería y juguetería, artículos de limpieza y productos químicos, venta de vehículos y motocicletas 0 km, partes, piezas, repuestos y accesorios para vehículos y motocicletas, productos lácteos, fiambres, quesos, azúcar, carnes rojas y derivados, aves, huevos y productos de granja, pescado, frutas, legumbres y hortalizas frescas, pan, productos de confitería y pastas frescas, productos alimenticios en general, vino, bebidas espirituosas, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, cigarrillos y productos de tabaco, artículos de mercería, ropa de cama y artículos textiles, calzados y artículos de cuero y sus derivados, prendas de vestir en todos sus géneros y accesorios, uniformes y ropa de trabajo, pieles de cuero y sus curtidos, productos farmacéuticos, productos cosméticos, de tocador y de perfumería, instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos, productos veterinarios, equipos de audio, video y televisión, muebles de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres, juguetes, flores y plantas naturales y artificiales, gastronomía y trabajos de consultorías, pudiendo realizar cualquier otra actividad o negocios afines o conexos al objeto señalado y todo acto de comercio licito. Para el ejercicio de sus actividades la sociedad puede celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer toda clase de bienes inclusive registrables y operar con instituciones bancarias. CUARTO:Capital Social: El capital social es de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500,000.00.) dividido en cinco mil cuotas de cien pesos ($ 100,00.) cada una de valor nominal que los socios suscriben por partes iguales a razón de dos mil quinientas cada uno de ellos, que importan doscientos cincuenta mil pesos para cada aportación. Este capital se integra totalmente en dinero efectivo, el 25% al momento de la constitución de la sociedad y se completara en el plazo de dos años conforme las previsiones de la Ley General de Sociedades 19550 y sus modificatorias, artículo 149. QUINTO: La administración y representación de la sociedad: estará a cargo de los socios Ovejero Pablo Javier y Castillo Alfredo Marcelo, quienes desde ya quedan investidos del rango de GERENTES. Ejercerán sus funciones indistintamente y usarán sus firmas precedidas del sello de la razón social. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con el mismo: adquisición y disposición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación de licitaciones publicas y privadas, el otorgamiento de poderes especiales y generales, operar con todos los bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales o municipales y con toda otra institución de créditos oficial o privada y con particulares, la representación ante los tribunales de la Nación y de las Provincias, reparticiones nacionales, provinciales o municipales, Dirección General Impositiva, Registros de la Propiedad del Automotor, Registros de Créditos Prendarios y toda repartición creada o a crearse, dejando constancia que la enumeración no es limitativa ni taxativa. Los socios-gerentes, solo podrán ser removidos, mediando justa causa de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la ley 19.550. SEXTO:Libro de actas de reunionesde socios y registros contables y ejercicio económico financiero: Se llevará un libro de actas donde se harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley. El ejercicio social finalizará el día treinta y uno de diciembre de cada año. A tal fecha, los socios gerentes deberán confeccionar un inventario y balance general para establecer las ganancias y perdidas, el que se considerara aprobado automáticamente si dentro de los treinta días de haber sido puesto en conocimiento de los socios no fuera objetado por estos. SEPTIMO:Utilidades y perdidas: De las utilidades liquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinara el cinco por ciento (5%) para constituir fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Si el resultado del balance fuera negativo, las perdidas serán soportadas en la misma proporción. OCTAVO:Cesión de Cuotas: La cesión de las cuotas sociales entre socios es libre,

debiéndose comunicar la misma a la sociedad con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el articulo 152 de la ley 19.550. La cesión de cuotas a terceros extraños de la sociedad queda limitada al siguiente procedimiento: quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad, deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla, sin prejuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder la cuota social, indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado. Se dispondrá de treinta días de corridos, a contar del momento que se practico la notificación por medio fehaciente a la gerencia social para denegar la conformidad o ejercer la preferencia. Si no se contestare pasados los treinta días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercida la preferencia. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial, rigiendo las reglas del artículo 164 de la ley 19.550. Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la cesión de las cuotas, quien se proponga a ceder podrá ocurrir al juez, quien, con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la ley de sociedades. NOVENO: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal se incorporará a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional. DECIMO:Disolución: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes desde ya quedan designados liquidadores. Ejercerán sus funciones en la misma forma prevenida en el artículo quinto del presente contrato. Extinguido el pasivo social, elaborarán el balance final el cualuna vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados. DECIMO PRIMERO: El cambio de objeto social, prorroga, transformación, fusión, escisión de la sociedad y toda otra modificación del contrato social solo podrá resolverse con el acuerdo unánime de los socios y en forma fehaciente. DECIMA SEGUNDA: Las partes contratantes renuncian al fuero federal y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.- En prueba de conformidad en todo y cada uno de los términos pactados en el presente contrato, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicado.-San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Septiembre de 2020. - **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 4972 - 02/X/2020 – U.P.

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINAS

Expte N° 193/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Cabrito 6». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas. Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NUMERO OCHENTA Y NUEVE: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 3024.47 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2575788.4200 X=7129173.3800 2) Y=2583928.1800 X=7129173.3800 3) Y=2583928.1800 X=7125457.7000 4)- Y=2575788.4200 X=7125457.7000 MD Y=2577545.7600 X=7126573.5000 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «CABRITOS 6» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos. (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 04 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 4925 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 125/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.As/ Mina «Agua Turbia 7». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NUMERO SESENTA YSEIS: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: ÍNTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO, POTASIO y BORO. Superficie: 2765.51 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2555555.1000 X=7161959.5000 2) Y=2563680.8000 X=7161959.5000 3) Y=25666680.8000; X=7158243.8000 4) Y=2557000.0000: X=7158243.8000 5)- Y=2557000.0000 X=7160000.0000 6)- Y=2555555.1000 X= 7160000.0000 MD Y=2562193.7066 X=7160442.7569 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Julio 02 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Agua Turbia 7» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos. (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 04 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4928 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 127/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.As/ Mina «Agua Turbia 2». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas. Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO OCHENTA YSIETE: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO, POTASIO, BORO. Superficie: 3011,48 Has. Las coordenadas conforme la grafícación catastral es la siguiente: 1) Y=2563680.800 X=7163906.0000 2) Y=2571820.6000 X=7163906.0000 3) Y=2571820.6000 X=7160206.3000 4)- Y=2563680.8000 X=7160206.3000 MD Y=2565725.4418 X=7161018.4461 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Julio 02 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Agua Turbia 2» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos . (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza. Secretario.San Femando del Valle de Catamarca, Septiembre 04 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4929 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°158/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Pradera 10». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO SESENTA YCUATRO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme

acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO, POTASIO, BORO. Superficie: 788,36 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2638267.7000 X=7056961.3000 2) Y=2643863.8090 X=7056961.3000 3) Y=2638267.7000; X=7054143.7555 MD Y=2638694.8500 X=7056267.7500 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Julio 02 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «PRADERA 10» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos. (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza. Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 04 de 2020. -**Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4930 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 194/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Cabritos 4». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO SETENTA Y NUEVE: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 2165.02 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2577022.8900 X=7113483.6500 2) Y=2577002.8900 X=7108850.3900 3) Y=2572330.1000 X=7108850.3900 4)- Y=2572330.1200 X=7113483.6500 MD Y=2576370.9900 X=7110522.1100 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «CABRITOS 4» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos. (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.-San Fernando del Valle de Catamarca. Septiembre 04 de 2020.-**Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4931 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°195/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Cabrito 3». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO OCHENTA: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 3015,22 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2592043.0400 X=712173.3800 2) Y=2592043.0400 X=7125457.7000 3) Y=2583928.1800 X=7125457.7000 4)- Y=2583928.1800 X=7129173.3800 MD Y=2591073.4700 X=7127093.4500 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «CABRITOS 3» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos.(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 04 de 2020.-**Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4932 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 196/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Cabritos 8». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas. Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO OCHENTA Y UNO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 2590.62 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2583945.4100 X=7121737.8800 2) Y=2583945.4100 X=7117994.1800 3) Y=2577025.4600 X=7117994.1800 4)- Y=2577025.4600 X=7121737.8800 MD Y=25823 84.5200 X=7119814.0300 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «CABRITOS 8» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos. (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 04 de 2020.-**Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4933 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°197/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Cabritos 9». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO OCHENTA Y DOS: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. POTASIO, BORO. Superficie: 2649.05 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2583997.4300 X=7117942.1800 2) Y=2583997.4300 X=7114198.4800 3) Y=2576921.4000 X=7114198.4800 4)- Y=25 76921.4000 X=7117942.1800 MD Y=2582332.4800 X=7115446.3800 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «CABRITOS 9» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos.(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza. Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 04 de 2020.-**Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4934 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 198/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Cabrito 11». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO OCHENTA YTRES: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el

hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 3024.46 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2592095.0600 X=7121792.9800 2) Y=2592095.0600 X=7118077.3100 3) Y=2583955.3100 X=7118077.3100 4)- Y=2583955.3100 X=7121792.9800 MD Y=2591021.4400 X=7119762.0400 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «CABRITOS 11" Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos.(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 04 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4935 – 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 199/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Cabritos 10». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NUMERO OCHENTA Y OCHO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 2982,99 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=7121792.9800 X=2592095.0600 2) Y=7118077.3100 X=2592095.0600 3) Y=7118077.3100; X=2583955.3100 4)- Y=7121792.9800 X= 2583955.3100 MD Y=2591281.5800 X=7123245.7600 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «CABRITOS 10» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos.(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 04 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4936 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 200/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Cabritos 5». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO SESENTA YUNO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 2847,13 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2588616.4328 X=7106903.2900 2) Y=2595552.6200 X=7106903.2900 3) Y=2595552.6200 X=7105072.8539 4)- Y=2594913.5425 X-7102688.7000 5)- Y=2588616.4700 X= 7102688.7000 MD Y=2594818.4400 X=7104924.5800 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «CABRITOS 5» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos.(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé- Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 04 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4937 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 201/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Cabritos 13». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas. Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO SETENTA: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 3179.17 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2588616.4000 X=7110647.8500 2) Y=2588616.4700 X=7102652.2200 3) Y=2584637.3100 X=7102652.2200 4)- Y=2584637.3000 X=7110641.8500 MD Y=2588005.1000 X=7105590.1100 (...) Fdo. ÍNTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (...). CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «CABRITOS 13» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos. (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca. Septiembre 04 de 2020. **- Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4938 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 202/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Cabritos 7». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO SETENTA Y UNO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 3024.47 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2583928.1800 X=7125431.2100 2) Y=2583928.1800 X=7121715.5300 3) Y=2575788.4200 X=7121715.5300 4)- Y=2575788.4200 X=7125431.2100 MD Y=2578742.4400 X=7122985.7800 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «CABRITOS 7» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, septiembre 04 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4939 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 203/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Lampallo1». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO OCHENTA YSEIS: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el

hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 847.98 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2607302.0000 X=7048601.9978 2) Y=2608439.6150 X=7048601.9978 3) Y=2608444.0841 X=7048562.5579 4)- Y=2608359.1860 X=7048339.8559 5) Y= 2602608622.3079 x=7048041.7933 6) Y= 2609271.7932 x = 7047638.9571 7) Y = 2610164.5085 X= 7047495.6080 8) Y = 2611168.4546 X = 7047605.3377 9) Y= 2611498.3317 X= 7047724.6383 10) Y= 2611069.3914 X= 7047885.5043 11) Y= 2611897.6842 X= 7047910.1633 12) Y= 2611869.4746 X= 7047623.1820 13) Y= 2611917.4920 X= 7047251.8393 14) Y= 2611967.9936 X= 7046284.4929 15) Y= 2611980.1792 X= 7046078.0000 16) Y= 2607302.0000 X= 7046077.8554 MD Y=2611065.0000 X=7046332.0000 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...). RESUELVO: I) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «LAMPALLO I» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos. (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda - Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho.- Doy Fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 04 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4940 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 219/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.As/ Mina «Cristina 3». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO SETENTA Y SIETE: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 4161,47 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2600766.4000 X=7146096.0900 2) Y=2606748.5100 X=7146096.0900 3) Y=2606748.5100 X=7139139.5100 4)- Y=2600766.4000 X=7139139.6100 MD Y=2602095.8100 X=7142710.2400 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «CRISTINA 3" Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos. (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda - Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza. Secretario. San Fernando del valle de Catamarca, Septiembre 04 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4941 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 228/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.As/ Mina «GABRIELA V». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO SETENTA Y SEIS: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 3.010,71 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2563740.0000 X=7167653.0000 2) Y=2571775.0000 X=7167653.0000 3) Y=2571775.0000; X=7163906.0000 4) Y=2563740.0000; X=7163906.0000 MD Y=2564758.0000 X=7166850.0000 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Julio 02 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «GABRIELA V»

Ubicada en el Dpto. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos . (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y cuatro que termina al folio veinticinco. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario. San Fernando del valle de Catamarca, Septiembre 04 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4942 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 220/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Aguas Turbias 5». Ubicada en el Dpto. Antofagasta dela Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO SETENTA Y OCHO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 2982,51 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2558806.6811 X=7150714.2000 2) Y=2566880.4000 X=7150714.2000 3) Y=2566880.4000 X=7147020.100 4)- Y-2558806.6811 X=7147020.1000 MD Y=2561794.2000 X=7147892.0000 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Aguas Turbias 5» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos.(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza. Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca. Septiembre 04 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4943 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 221/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Cabrito 1». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas. Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO SETENTA Y CUATRO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 4409.09 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2575757.8000 X=7128862.3300 2) Y=2575757.8100 X=7123249.0700 3) Y=2567903.0300 X= 7123249.0700 4)- Y=2567903.0300 X=7128862.3300 MD Y=2569047.4400 X=7125380.0300 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Cabritos 1» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos.(...)Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé- Fdo. Luis Felipe Ocaranza. Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 04 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4944 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 224/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Cristina 8.». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas. Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín

Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO OCHENTA Y CINCO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta v dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 5.533,79 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2596342.6800 X=7158093.8300 2) Y=2596342.6800 X=7153624.0200 3) Y=2583962.3000: X=7153624.0200 4)- Y=2583962.3000 X= 7158093.8300 MD Y=2590325.1900 X=754715.4800 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado '«CRISTINA 8» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos.(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca. Septiembre 04 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4945 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 225/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Cabritos 2.». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO SESENTA: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 4.044,33 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2599468.9600 X=7134512.0100 2) Y=2606647.5000 X=7134512.0100 3) Y=2606647.5000; X=7131790.5029 4)- Y=2606328.9139 X= 7131790.5029 5) Y= 2606328.9139 X=7128742.8300 6) Y=2599468.9600 X= 7128742.8300 MD Y=2602683.3400 X=7132357.1600 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Cabritos 2» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S. A cuyos. (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca. Septiembre 04 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4946 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 226/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Gabriela I». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NUMERO SETENTA Y CINCO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 3270,11 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2599468.9600 X=7139033.8100 2) Y=2606784.9428 X=7139033.8100 3) Y=2606784.9428 X=7134563.9900 4)- Y=2599468.9600 X=7134563.9900 MD Y=2606012.5200 X=7137658.5700 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «GABRIELA I»

Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos.(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza. Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 04 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4947 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 227/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Aventura». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO OCHENTA Y CUATRO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a sietes días del mes de agosto del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 2740.42 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=33 81850.4900 X=7044610.6700 2) Y=3389770.7100 X=7044610.6700 3) Y=3389770.7100 X=7041150.6300 4)- Y=3381850.4900 X=7041150.6300 MD Y=3383231.8200 X=7042059.3400 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Julio 02 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «AVENTURA" Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos . (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca. Septiembre 04 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4948 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 230/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Gabriela II». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas. Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO SETENTA Y TRES: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 3063,22 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2580981.9000 X=7187762.5400 2) Y=2585169.0000 X=7187762.5400 3) Y=2585169.0000 X=7180588.6200 4)- Y=2580881.9000 X=7180588.6200 5)- Y= 2580881.7450 X= 7186527.0000 6) Y = 2580981.9000 X= 7186527.0000 MD Y=2583722.1000 X=7181980.5000 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «'GABRIELA II» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos. (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza. Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 04 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4949 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 231/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Gabriela III». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente

Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO SETENTA Y DOS: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 3017,60 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2580881.9000 X=7180588.6200 2) Y=2585169.0000 X=7180588.6200 3) Y=2585169.0000 X=7176966.2800 4)- Y=2585069.0000 X=7176966.2800 5)- Y= 2585069.0000 X= 7173468.2300 6) Y = 2580881.9000 X-7173468.2300 MD Y=2584847.4700 X=7177804.71005000 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: I) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «GABRIELA III» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos. (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 04 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4950 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 232/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Laguna Plana 1.».Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO SESENTA Y TRES: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 4322,60 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2572272.5700 X=7123145.1200 2) Y=2575788.4200 X=7123145.1200 3) Y=2575788.4200; X=7121715.5300 4) Y=2576954.2300 X= 7121715.5300 5) Y=2576954.2300 X=7117942.1800 6)- Y= 2576921.4000 X= 7117942.1800 7)- Y= 2576921.4000 X= 7114198.4800 8)- Y= 2576954.2300 X= 7114198.4800 9)- Y =2576954.2300 X= 7113529.8200 10)- Y= 2572272.5700 X= 7113529.8200 MD Y=2573416.9800 X=7121741.8100(...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «LAGUNA PLANA 1» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos.(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza. Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 04 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4951 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 05/2020 Caratulado ÍNTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Laguna Plana 4». Ubicada en el Dpto. Antofagasta dela Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO SESENTA Y OCHO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO, POTASIO, BORO. Superficie: 2995,15 Has. Las coordenadas conforme la

graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2569025.0000 X=70588610000 2) Y=2577164.0000 X=7058861.0000 3) Y=2577164.0000 X=7055181.0000 4)- Y=2569025.0000 X=7055181.0000 MD Y=2575020.0000 X=7057880.0000 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca JULIO 02 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «LAGUNA PLANA 4» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos. (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 04 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4952 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°17/2020. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Gabriela». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas. Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO SESENTA Y DOS: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 2880,75 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2593493.1800 X=7180535.0800 2) Y=2597508.7700 X=7180535.0800 3) Y=2597508.7700 X=7173361.1600 4)- Y=2593493.1800 X=7173361.1600 MD) Y=259497.7500 X=7174967.2600 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «GABRIELA» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos. (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca. Septiembre 04 de 2020.- Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.

EMI 4953 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 16/2020. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Laguna Plana 8». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas. Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO SESENTA Y NUEVE: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 3024,82 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2579457.0000 X=7069938.0000 2) Y=2579457.0000 X=7066222.0000 3) Y=2571317.0000 X=7066222.0000 4)- Y=2571317.0000 X=7069938.0000 MD Y=25768844.0000 X=7069166.0000 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (...). CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «LAGUNA PLANA 8» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos. (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé -Fdo. Luis Felipe Ocaranza. Secretario.San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 04 de 2020.-**Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4954 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 19/2020. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Laguna Plana 2». Ubicada en el Dpto. Antofagasta dela Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO SESENTA Y CINCO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a dos días del mes de julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 2995.52 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2579457.0000 X=7066222.0000 2) Y=2579457.0000 X=7062542.0000 3) Y=2571317.0000; X=7062542.0000 4) Y=2571317.0000; X=7066222.0000 MD Y=2577457.0000 X=7065731.0000(...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Octubre 07 de 2019.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «LAGUNA PLANA 2» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos. (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número treinta y nueve que termina al folio veintiocho. - Doy fé- Fdo. Luis Felipe Ocaranza. Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca. Septiembre 04 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4955 - 25, 29/IX y 02/X/2020

EDICTO DE MINAS

Expte: N° 160/2012-Caratulado: MENENDEZ, MANUEL y BOTTINI, ERNESTO A. s/ Mina «LICHI COPPER I» Dpto. Tinogasta.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NUMERO VEINTISEIS: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los quince días del mes de Abril del año dos mil trece hago el siguiente registro: Señor Juez: Menéndez, Manuel D.N.I. N° 12.790.680 y Bottini, Ernesto Arturo, D.N.I. N° 10.645.916 se presentan y dicen: (...) Las Coordenadas Gauss Krüger Posgar son las siguientes: 1) Y= 611471.2698 X= 7023981.0000 2) Y= 2629451.0000 X= 7023981.0000 3) Y= 2629440.0225 X= 7023502.9806 4) Y= 2622910.0024 X= 7023728.9598 5) Y= 2619910.0024 X= 7023728.9598 6) Y= 2616910.0024 X= 7023791.1327 7) Y= 2613910.0000 X= 7023791.0000 8) Y=2611471.2698 X= 7023803.0737 Superficie: 482,36Has (...) Fdo Manuel, Menéndez y Bottini, Ernesto Arturo.- San Fernando del Valle de Catamarca, Abril 11 de 2013.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «LICHI COPPER I» con una superficie de 482,36 Has ubicada en el Dpto. Tinogasta, a nombre de MENENDEZ, MANUEL y BOTTINI, ERNESTO A., cuyos datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda.-Juez.-Es conforme a su original sigue al registro número veinticinco que termina al folio ciento cincuenta.- Doy Fé.- Fdo Dr. Luis Felipe Ocaranza. San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 24 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 4960 - 29/IX, 02 y 06/X/2020

PRESCRIPCIONES

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Santa María, Catca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría Civil del Dr. Juan José Guchea Márquez. Autos expte. N° 195/19 caratulados: «SORIA, Diego Gustavo C/SUC. María del Carmen LAGORIA O María del Carmen LAGORIA VDA. DE GUTIÉRREZ S/PRESCRIPCIÓN VEINTEAÑAL», cita y emplaza a los terceros interesados sobre el inmueble ubicado en el distrito San José 6, Santa María, Catca. Plano de Mensura N° 3.380. Matrícula Catastral asignada: 13-22-67-3970 respectivamente cuyos límites son: al Norte: parcela Mat. Cat. 13-22-67-4071 a nombre de Miguel Agustín

Lagoria; al Sud: remanente parcela Mat. Cat. 13-22-67-3871 a nombre de María del Carmen Lagoria; al Este: parcela Mat. Cat. 13-22-67-3774 a nombre de Miguel Agustín Lagoria; y al Oeste: camino público (Ruta Provincial N° 39). Superficie según mensura: 2.821,93 m2, para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial. Santa María, provincia de Catamarca, 11 de junio de 2.020 – 18/06/2020 - **Dr. Juan José Guchea Márquez - Secretario.**

PRE 4983 - 02 y 06/X/2020

REMATES

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Segunda Nominación de la Dra. María Virginia Cano – Juez, Secretaria Nº 2 de la Dra. Cecilia del Carmen Delgado, comunica por tres días en el Boletín Oficial y diario local que el Martillero Público Diego Martín Silva M.P. Nº 015 rematará el día seis (06) de Octubre de 2020 a las 10:00 Hs. en el salón de ventas ubicado en calle Republica Nº 838, el siguiente vehículo:DOMINIO AA967BF;marca VOLKSWAGEN; tipo SEDAN 5 PTAS.; modelo SURAN 1.6 5D 060, MOTOR Marca VOLKSWAGEN N° CFZR33258, CHASIS Marca VOLKSWAGEN N° 8AWPB45Z3HA504757 de propiedad de Martel, Alfredo del Valle. BASE DE VENTA: 50% de la deuda que se reclama $151.586,17 dinero de contado y al mejor postor.- Deudas: D. G. de Rentas $5.092,01 a fecha 31/08/2020; Gravámenes: Registra prenda en 1° grado a favor de Volkswagen S.A. de ahorro para fines determinados de fecha 14/02/2017 por $286.770; Registra prenda en 2° grado a favor de Autovia S.A. de fecha 07/08/2018 por $17.660; Registra embargo en Expte N° 2289/16 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social C/ Martel Alfredo del Valle S/ Ejecución Fiscal – Juzgado Federal de Catamarca, de fecha 05/06/2018 por $9.590,10; Registra embargo en EXPTE 319/19 Volkswagen S.A. de Ahorro para Fines Determinados C/ Martel Alfredo del Valle S/ Ejecución Prendaria, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecuciones de Segunda Nominación de fecha 03/07/2020 por $303.172,34.- CONDICIONES DE VENTA: dinero de contado y al mejor postor, el Martillero está autorizado a recibir seña 10%, comisión del Martillero (10%) y sellado de Ley (1%), todo sobre el precio de venta, y a entregar el bien, previo pago total del precio, que deberá depositar de acuerdo a lo dispuesto en el art. 565 de C.P.C. debiendo depositar dichos montos en el Banco de la Nación Argentina, sección depósitos Judiciales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente al Juicio. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal. Informes al número de teléfono 0383-154682974. Expte. N° 319/19, caratulados «VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MARTEL ALFREDO DEL VALLE S/ EJECUCION PRENDARIA». San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Septiembre de 2020.- **Dra. Cecilia del C. Delgado – Secretaria.**

REM 4926 - 25, 29/IX y 02/X/2020

El Sr Juez del Juzgado Electoral y de Minas de la Provincia, comunica por dos días en el Boletín Oficial y cualquier otro diario local de mayor circulación masiva que el Martillero Público Diego Martín Silva M.P. N° 15 rematará el día 26 de Octubre de2020 a las 10:00 Hs. en el salón de ventas ubicado en calle República N° 838. los siguientes vehículos: 1) DOMINIO MHQ310; marca TOYOTA; tipo PICK-UP.; modelo HILUX 4X4 CABINA DOBLE SR C/AB 3.0 TDI, motor TOYOTA N° 1KD-A021754, chasis MARCA TOYOTA N° 8AJFZ22GXD5023444 y 2) DOMINIO AA002TM; marca TOYOTA; tipo PICK-UP.; modelo HILUX 4X4 C/D SR 2.8 TDI 6 M/T, motor TOYOTA N° 1GD-0099054, chasis MARCA TOYOTA N° 8AJKA8CD9G3160744, ambos vehículos de titularidad del Sr. Yampa, Miguel Antonio DNI N° 6.956.576. SIN BASE. Dinero de contado y al mejor postor, seña del 10% en el acto del remate y saldo dentro de los cinco (05) días de aprobada la subasta. Comisión del 10% a favor del Martillero y 1% del valor de venta para sellado del acta de subasta, todo a cargo del comprador. Deudas: vehículo identificado como 1) con dominio MHQ310 D. G. de Rentas por los periodos fiscales comprendidos desde la 1o cuota/2019 a la 3o cuota/2020 por un monto de $25.458,60 liquidación valida al 24/09/2020; Vehículo identificado como 2) dominio AA002TM D.G. Rentas por el periodo fiscal desde la 1o cuota/2020 a la 3o cuota/2020 por $15.903,42 liquidación valida al 24/09/2020. Ambos vehículos Registran embargo en EXPTE 230/2018 Dr. José Furque en Expte. N° 104/12- Yampa Miguel Y otros c/ Carrizo y otros - fijación de precios por servidumbre minera s/ Ejecución de Sentencia (Canon Provisorios) por $511.740,34 de capital y $102.348 intereses. Subasta sujeta a aprobación Judicial. Para visitar los bienes a subastar comunicarse al número de teléfono 0383-154682974. Expte. N° 230/2018,

caratulados «DR. JOSE FURQUE EN EXPTE. N° 104/12 - YAMPA MIGUEL Y OTROS c/ CARRIZO Y OTROS - FIJACION DE PRECIO POR SERVIDUMBRE MINERA s/ EJECUCION DE SENTENCIA (CANON PROVISORIO)». San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Septiembre de 2020.-**Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretaria.**

REM 4987 - 02 y 06/X/2020

REMATE DE AUTOMOTOR

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Primera Nominación, Secretaria Nº1, Comunica por 02 (dos) días en el boletín oficial y diario local en el Expte. Nº 555/18 Caratulado Jalil Automotores S.A. c/ Moreno Alcira del Carmen S/ Ejecutivo, que el Martillero Público María Virginia Cano Lobo M. P. Nº57, rematará el día 09 de Octubre del 2020 a las 10 hs.; en el salón de ventas ubicado en Avenida Güemes Nº 376 Local A, los siguientes objetos: un Automotor Dominio KYT-651 Marca Renault XG-CLIO 5P AUTENTIQUE 1.2 PACK 1 SEDAN 5 P, que consta secuestrado a fs. 70/71. El automotor registra deuda de Rentas Catamarca comprendidos desde la 2da cuota/ 2018 hasta la 2da cuota del 2020 en concepto de Impuesto Automotor que asciende a la fecha a la suma de Pesos : Diez Mil Trescientos Treinta y Nueve con 27/100.($10.339,27); Juzgado de Faltas Nº2 registra deuda mediante Acta de Comprobación Nº4727 Serie «G» de fecha 26/03/2018 por la sumas de Pesos: Mil Doscientos.($1.200,00); y posee una prenda de: Rombo Compañía Financiera S.A por la sumas de Pesos: Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Nueve con 05/100. ($84.209,05); la que quedará a cargo del adquirente en subasta como asimismo las que se devengaren luego de la subasta. Condiciones; Sin base, seña 10% en el acto del remate y saldo dentro de los 10 días de aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Comisión del 10% a favor del Martillero y a cargo del comprador. Subasta sujeta a aprobación judicial. Los objetos a rematarse pueden ser visitados de 10 hs a 12 hs. San Fernando del Valle de Catamarca a los 28 de Septiembre del 2020.- **Dr. Franco Daniel Quarin – Secretario.**

REM 4990 - 02 y 06/X/2020

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 23/10/2020 a partir de las 10hs. bajo la modalidad online, el automotores que a continuación se detallan por deudor, vehículo, patente y base, en el estado que se encuentran y se exhiben en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 20, 21 y 22 de Octubre de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: - GLADYS MAYRA DAVILA; VW GOL TREND 1.6 MSI 5P/2017; Dominio AB788YQ; Base $320.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con perdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopates y cristales a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra paginawww.radatti.com.ar. Se deja constancia que los créditos correspondientes a los bienes a subastar no se encuentran incluidos en la modalidad UVA todo ello de acuerdo a lo ordenado en el DNU 767/2020. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 29/09/2020.- **Eduardo Alberto Radatti - Martillero Público Nacional.**

REM 4992 - 02/X/2020 - U.P.